

ACTA No. 2915

Sesión Ordinaria No. 2915

13 de setiembre de 2011

ARTÍCULO No.

ASUNTO

PÁGINA No.

1. Discusión y Aprobación del Orden del día.	327
2. Aprobación de las actas 2911 y 2912.	328
3. Análisis del Oficio DEC-803-2011.	328
4. Análisis del Reglamento de Elecciones Estudiantiles.	335
5. Análisis del Oficio AU-093-2011 (Estudio pago de viáticos a los funcionarios de la institución	369
6. Análisis del Oficio AU-092-2011 (Evaluación del cumplimiento de la normativa aplicable en Tecnologías de Información y Comunicación).	378
7. Correspondencia.	394
8. Asuntos Varios	395

FIRMA DEL ACTA

ACTA 2915

DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 2915 CELEBRADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL TRECE DE SETIEMBRE DE DOS MIL ONCE A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS DE LA TARDE.

MIEMBROS PRESENTES

Sra. María del Rocío Delgado Aiza	Presidenta.
Sra. Marielos Madrigal Ruíz	Representante del Poder Ejecutivo.
Sra. Lorena Valerín Barboza	Representante Administrativo (Secretaria del Consejo Directivo).
Sr. Ricardo Mora Piedra	Representante de ADEUCA.
Sr. Rodolfo Calderón Acuña	Representante Docente.
Sr. Luis Gerardo Leiva Arrieta	Representante del Consejo Superior de Educación.
Sr. Gustavo Fuentes Durán	Representante Estudiantil
Sra. Maureen Morales Carvajal	Secretaria de Actas y Correspondencia a.i.

INVITADO

Sr. Mario Morales Gamboa	Decano CUC.
--------------------------	-------------

ARTÍCULO 1: Discusión y aprobación del orden del día.

- 1.** Discusión y Aprobación del Orden del día.
- 2.** Aprobación de las actas 2911 y 2912.

3. Análisis del Oficio DEC-803-2011.
4. Análisis del Reglamento de Elecciones Estudiantiles.
5. Análisis del Oficio AU-093-2011 (Estudio pago de viáticos a los funcionarios de la institución).
6. Análisis del Oficio AU-092-2011 (Evaluación del cumplimiento de la normativa aplicable en Tecnologías de Información y Comunicación).
7. Correspondencia.
8. Asuntos Varios.

ARTÍCULO 2: Aprobación de las actas 2911 y 2912.

Se aprueba el acta 2911.

Se aprueba el acta 2912. La Directora Madrigal Ruíz se excusa de votar debido a que no estuvo presente en dicha sesión.

Finaliza la discusión de este asunto.

ARTÍCULO 3: Análisis del Oficio DEC-803-2011.



DECANATURA

09 de setiembre, 2011

DEC-803-2011

Señores

Miembros Consejo Directivo

Colegio Universitario de Cartago

Estimados señores:

Con instrucciones del señor Decano, me permito adjuntarles el informe de las actividades programadas para la celebración del XXXV Aniversario de nuestra Institución, para su información.

Atentamente

Karen Morales Brenes

Asistente Decanatura

C: Archivo

Colegio Universitario de Cartago

Comisión de Aniversario

Integrantes:

Patricia Rodríguez G., Cecilia Solano S., Brayan Ramírez, Shirley Calderón, Fiorella Martínez, Emilia Morales S, coordinadora.

ACTIVIDADES XXXV ANIVERSARIO

Propuesta de las Direcciones

Versión #2

Este programa fue presentado por las direcciones y filtrado en el Consejo de Decanatura por asunto del presupuesto.

Organizada por fechas

Actividad	Responsable	Fecha
1. Logotipo conmemorativo al aniversario	CYRP	Octubre 2010
2. Creación de la Comisión de apoyo y monitoreo.	Decanatura	31 de enero 2011
3. Panel con los Fundadores y Ex Directores de las siete carreras.	Consejo Académico	Enero-abril Mayo-agosto Setiembre-diciembre
4. Artículos XXXV aniversario para expositores o invitados a las actividades.	CYRP	Febrero-marzo Vasos, libretas, sombrillas, lapiceros
5. Charla magistral de inauguración del curso lectivo IC-2011	DECAT Dirección Académica	07 de febrero
6. Encuentro de presentación del sistema de información de MIPYMES	Educación Comunitaria y Asistencia Técnica	Mayo-junio
7. Exposiciones de arte en las que se utilice el área de	Dirección Administrativa Financiera	06 al 20 de junio

la Biblioteca	(Biblioteca y Bienestar Estudiantil)	
8. Exhibición de barismo (preparación y degustación de bebidas con café gourmet)	Comisión	Martes 13 de setiembre
9. Realizar actividades que involucren a los estudiantes de la institución (culturales, artísticas, deportivas).	Dirección Administrativa Financiera Bienestar Estudiantil)	9 y 10 de noviembre
10. Misa fallecidos	Departamento de Registro	02 de noviembre
11. Realizar actividades deportivas y culturales con el personal administrativo y docente.	Dirección Administrativa Financiera Recursos Humanos	3 y 5 de noviembre
12. Programa especial de radio en CANARA	CYRP	07 al 11 de Noviembre
13. Suplemento especial en medios escritos	CYRP	7 al 18 Noviembre
14. Exposición de proyectos académicos.	Dirección Académica	Martes 8 noviembre 1:00 p.m. a 4:00 p.m.
15. Acto protocolario y acción de gracias	Comisión	Martes 08 de noviembre
16. Cena de gala bailable con carnaval (autofinanciada)	Comisión institucional	Martes 08 de noviembre
17. Efectuar una feria de la salud para la comunidad.	Dirección Administrativa Financiera Bienestar	Jueves 10 de noviembre

		Estudiantil)	
18. Baile de Egresados.	Dirección Académica		viernes 11 de noviembre
19. Anuario fotográfico institucional del 35 aniversario	Comisión CYRP		30 de Noviembre
20. Emisión de la Lotería Nacional	Decanatura		NO SE REALIZARÁ
21. Encuentro para conocer el informe de los alcances de la Red Nacional de MIPYMES	Dirección de Educación Comunitaria y Asistencia Técnica		Noviembre
22. Charlas de diferentes temas administrativos, con expositores de renombre.	Dirección Administrativa Financiera		octubre
23. Estampillas conmemorativas al CUC	Dirección de Planificación y Desarrollo		07 al 11 de noviembre
24. Coordinar un concurso de graffitis temáticas), donde participen tanto estudiantes de las carreras como los de cursos libres.	Dirección Administrativa Financiera (Bienestar Estudiantil y calida de vida)		Pendiente (no)

El señor Decano indica: "desde octubre del año pasado, empezamos a trabajar con el treinta y cinco aniversario, lo primero era cambiar el logo institucional tradicional por uno que fuese acorde al treinta y cinco aniversario.

Se conformó una comisión institucional que se ha venido trabajando en las diferentes propuesta y a partir de esa comisión se forman diferentes equipos de trabajo que han venido ejecutando actividades durante el año, por ejemplo el Consejo Académico propuso que se diera un encuentro o panel con los Coordinadores de carrera actuales y los que en su momento fueron fundadores de las diferentes carreras, está programado para este mes de setiembre, ahí tuvimos que abordarlo en dos aspectos, uno porque tenemos una vigencia de carreras y tenemos un encuentro con esa gente, pero hay carreras que no las tenemos entonces se hará un encuentro de las que no están vigentes para poder compartir con ellos.

Debido a que teníamos problemas con la directriz presidencial, lógicamente teníamos que esperar el rompimiento del limite para tener contenido presupuestario, lógicamente todo el tema promocional sobre el tema del treinta y cinco aniversario lo viene manejando la Oficina de Comunicación y Relaciones Públicas, ya se han hecho algunas solicitudes, ya la Proveeduría ha logrado hacer algunas adjudicaciones y también hemos tenido la suerte de que ya el material está entrando.

Dentro del marco del treinta y cinco aniversario está la charla inaugural del curso lectivo en el mes de febrero, hay dos actividades que no se pudieron desarrollar por un asunto de presupuesto, estas fueron Encuentro de Formación de mi Pymes, esto lo iba a desarrollar el DECAT pero el traer una cantidad importante de empresarios acá sería lo ideal pero presupuestariamente no fue posible.

Con respecto a lo que es lo tradicional sobre las exposiciones de arte y arte libre, todo eso está dentro del marco de celebración.

La Academia está organizando el baile del egresado y la fecha tentativa es el once de noviembre, asimismo se está haciendo un anuario fotográfico de todo el personal durante treinta y cinco años, eso lo está manejando la comisión institucional y la Oficina de Comunicación y Relaciones Públicas.

A la Junta de Protección Social con tiempo le habíamos hecho una solicitud para que saliera en emisión la celebración, sin embargo ellos nos contestaron que debido a que la demanda de solicitudes era muy grande que no se iba a poder atender, sin embargo habíamos gestionado con Correos de Costa Rica ya sea la estampilla o el mata sellos (en el sobre aparece un sello), ya se nos confirmó el

mata sellos, este es un medio de circulación que va a estar en esa época y es sin costo alguno.

El otro encuentro para conocer el Informe de Red Nacional de Mi Pymes se tuvo que suspender por falta de presupuesto.

Se está coordinando sobre el concurso de graffiti que tenía que hacerlo la Dirección Administrativa en conjunto con Bienestar Estudiantil, invitando a los estudiantes a participar, probablemente la Directora Valerín nos puede hablar de eso porque no tengo esa información”.

La Directora Valerín Barboza señala: “ la idea era utilizar la tapia que pega con la cancha y dividirlo en ocho partes, siete para cada una de las carrera y una para DECAT, lo que pasa es que la idea de nosotros era empezar con más tiempo, pero debido a los problemas de presupuesto no hemos podido arrancar, lo mantenemos pero vamos a ver como lo podemos realizar”.

El señor Decano manifiesta: “dentro de la programación se tenía una exhibición de Barismo que justamente se llevó a cabo hoy con dos expertos en ese tema, se dice que uno de ellos es un buen representante a nivel país.

Tenemos las actividades en las cuales deseamos involucrar a los estudiantes en lo que es lo deportivo y cultural, todo eso lo tiene que manejar la Dirección Administrativa en conjunto con Bienestar Estudiantil, para que ellos vean ¿qué tipo de organización de eventos harán? Ya es un asunto que ellos tendrán que realizar.

Nosotros celebramos la misa del día de los difuntos que es el dos de noviembre y en este caso se le asignó al Departamento de Registro, en otras oportunidades han sido otras dependencias, pero para ir rotando y que se presenten formas diferentes para organizar esos eventos este año le corresponde al Departamento de Registro hacer todo eso.

Hay un programa especial en CANARA, eso se está manejando para aprovechar lo que es el treinta y cinco aniversario, Comunicación y Relaciones Públicas lo va a llevar a cabo, esa partida fue sacrificada en el presupuesto y estamos analizando como la vamos a poder cubrir”.

El Director Leiva Arrieta señala: “considero que es una muy buena opción yo escucho diariamente el microprograma de CANARA y un buen comentario del CUC de parte suya o de quien usted designe será importante para la comunidad cartaginesa”.

El señor Decano comenta: "se va a realizar un complemento especial que está sacando el periódico AL DIA, también se va a aprovechar con Cartago Al Día".

Tenemos lo que es la exposición de los proyectos académicos, eso está para el ocho de noviembre es una actividad propia de la Academia.

Para ese mismo día vamos a tener los actos protocolarios y la acción de gracias, se va a tener la Cena de Gala Bailable autofinanciada, para no tener problemas de administración de fondos.

Para cerrar se realizaría la feria de la Salud, como ustedes pueden observar la institución a pesar de sus limitaciones ha venido sacando las actividades propuestas casi desde el mes de enero se hizo la programación y se ha ido atendiendo".

La señora Presidenta comenta: "y las invitaciones ¿Cuándo empezarían a enviarse?".

El señor Decano indica: "ya a mí me solicitaron todo el inventario de las personalidades que considera la Decanatura que se deben de invitar, asimismo a la Academia se le pidieron, vamos a tener un control mejorado para evitar que sucedan situaciones como la del año pasado con ADEUCA. Por una cuestión de agenda hemos ido enviando notas por ejemplo a la señora Presidenta Laura Chinchilla quien por cierto ya contestó que no puede asistir por razones de agenda".

Este es el informe sobre las actividades, a nivel del presupuesto se han ido atendiendo las necesidades.

Finaliza la discusión de este asunto. Se da por recibido el documento.

ARTÍCULO 4: Análisis del Reglamento de Elecciones Estudiantiles.

La señora Presidenta señala: "se debe dejar claro que este nuevo reglamento quedaría vigente para las elecciones del dos mil doce, y eventualmente avalaríamos el actual para las elecciones dos mil once".

La señora Presidenta da la bienvenida al señor Asesor Legal José Erasmo Toruño Sequeira y le solicita iniciar con el análisis del documento.



Reglamento Electoral Estudiantil del Colegio Universitario de Cartago

CAPÍTULO I

Del Tribunal Electoral Estudiantil

Artículo 1—**Definición.** El Tribunal Electoral Estudiantil es el órgano encargado en forma exclusiva e independiente de la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio. Contará con la colaboración, guía y supervisión del Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida.

Artículo 2—**Naturaleza del T.E.E.C.U.C.** El Tribunal Electoral Estudiantil del Colegio Universitario de Cartago, en adelante denominado T.E.E.C.U.C. es el encargado de la organización y fiscalización de todos los actos que se relacionen con la materia electoral y goza de competencia absoluta y exclusiva en esta materia. Tendrá una duración de un año, a partir de la fecha de su nombramiento y juramentación por parte del señor Decano de la Institución, así como autonomía funcional, y podrán ser reelegidos consecutivamente.

Artículo 3—**Potestades del T.E.E.C.U.C.** La interpretación, integración y aplicación de las normas en materia electoral corresponde exclusivamente al T.E.E.C.U.C.

Constituye función del T.E.E.C.U.C. velar porque en los procesos electorales estudiantiles se cumplan las normas y reglamentos establecidos del CUC.

El T.E.E.C.U.C. es el único órgano competente para conocer y resolver de oficio, cuando se haya violado alguna norma electoral, o a instancia directa de la parte interesada, cuando se impugne un acto violatorio de interés legítimo del recurrente.

Artículo 4—**Objetivos del Proceso Electoral.** El T.E.E.C.U.C. velará en todo momento porque el proceso electoral, en forma integral, tenga como objetivo

principal, el enfrentamiento equitativo de ideas y programas de los candidatos y los grupos que los apoyan, y se desarrolle dentro de un ambiente de respeto mutuo entre todas las personas y grupos participantes.

Artículo 5—Elección de los integrantes del T.E.E.C.U.C. Las y los estudiantes que conforman el T.E.E.C.U.C. serán elegidos en Asamblea General de Estudiantes, la cual se define como la cantidad de estudiantes que acudan a la convocatoria a efectos de elegir el Tribunal Electoral Estudiantil y se apersonen al Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida a efectos de postular su nombre y dejar sus datos personales en una lista, quienes deben asegurarse de nombrar en estos puestos a personas que reúnan las siguientes destrezas para liderar: capacidad de negociación, capacidad de demostrar neutralidad en la toma de decisiones, tolerancia y respeto por la diversidad y habilidad para comunicarse con otras personas.

Será escogido y nombrado según Cronograma Institucional. La elección se hará en la semana siguiente a la convocatoria, procurando que esta se lleve a cabo en la primera y segunda semanas del mes de agosto de cada año respectivamente.

Artículo 6—Convocatoria a la elección del T.E.E.C.U.C. La convocatoria para la integración y posterior día de elección del Tribunal, estará a cargo del Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida del CUC. Las personas que lo integran deberán someterse nuevamente a los procesos electorales establecidos, es decir, se sacarán a concurso todos los puestos del Tribunal Electoral Estudiantil, procurando en la medida de lo posible que se cuente con estudiantes con experiencia del año anterior. Además, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) En los casos de elección por año o las sustituciones que en ese momento se presenten y en Asamblea General Extraordinaria, los temas de sustitución motivada por incapacidad permanente en el desempeño del cargo, renunciaciones, muerte, etc.; la elección por aclamación no está permitida. En caso de empate, aun cuando haya sólo dos candidatos, se repetirá la elección entre los candidatos que hubieren tenido mayor número de votos y si persistiera el empate, quedará electo el candidato que tenga más tiempo de ser miembro de la Institución, según el orden que lleva el mismo.
- b) En caso de renuncia, incapacidad, muerte, etc.; de cualquier miembro del T.E.E.C.U.C., podrá ser tomado el puesto por otro estudiante, después de hacer

una convocatoria y una Asamblea General Extraordinaria, para cubrir el cargo libre.

Artículo 7—El T.E.E.C.U.C. presentará su juramento ante el Decano de la Institución, en un acto especial.

Artículo 8—Tienen derecho a ser electos o electas como integrantes del T.E.E.C.U.C. todos los y las estudiantes que asistan en forma regular al Colegio Universitario de Cartago y cumplan con los requisitos establecidos más adelante.

Artículo 9—**Requisitos.** Serán requisitos para ser miembros del T.E.E.C.U.C. los siguientes: compromiso, dedicación, disponibilidad, entrega y responsabilidad, además de:

- a) Ser estudiante regular del CUC en alguna de las Carreras que se imparten en la institución y no desempeñar funciones o puestos administrativos o docentes en la Institución.
- b) Estar al día con sus obligaciones ante la Institución.

Artículo 10.—**Integración del T.E.E.C.U.C.** El T.E.E.C.U.C. estará integrado por siete personas y su Junta Directiva contará con los siguientes cargos:

- a) Presidencia.
- b) Vicepresidencia.
- c) Secretaría.
- d) Tesorería.
- e) Fiscal Electoral.
- f) Primera Vocalía.
- g) Segunda Vocalía.

Estos cargos serán designados por votación secreta de los mismos estudiantes que acudan a la convocatoria a integrar el Tribunal Electoral Estudiantil.

Artículo 11.—**Funcionamiento del T.E.E.C.U.C.** Estará sujeto a las siguientes disposiciones:

- a) Las siete personas que integran el Tribunal Electoral Estudiantil gozan de igualdad de derechos y deberes, además de beca cultural.
- b) Los puestos del Tribunal Electoral Estudiantil son incompatibles con los otros órganos de la Representación Estudiantil del CUC.
- c) Los miembros electos del T.E.E.C.U.C. tendrán la obligación de asistir a las reuniones de trabajo. El incumplimiento en sus obligaciones para con el Tribunal, podrá facultar al Departamento de Bienestar Estudiantil a retirar el beneficio de beca.
- d) El Tribunal Electoral Estudiantil (T.E.E.C.U.C.) estará en sus funciones a partir de la juramentación del señor Decano y por el período ya indicado.

Artículo 12.—**Procedimiento para la elección.** Se utilizará el procedimiento más democrático, justo y participativo posible, el cual asegure la elección de personas que cumplan con los requisitos antes descritos.

La elección de los miembros de la Junta Directiva del T.E.E.C.U.C. se hará en votación secreta, cargo por cargo; la elección por aclamación no está permitida. En caso de empate, aun cuando haya sólo dos candidatos, se repetirá la elección entre los dos candidatos que hubieren tenido mayor número de votos y si persistiera el empate, quedará electo el candidato que tenga más tiempo de ser miembro del Colegio según el orden que lleva el mismo.

No podrán formar parte de la misma Junta Directiva personas unidas por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive. En caso de producirse un nombramiento contra esta prohibición, se tendrá por no hecho el más reciente y en igualdad de condiciones es nulo el recaído en el candidato que tenga menor tiempo de ser miembro del Colegio.

Artículo 13.—El T.E.E.C.U.C. dictará las normas complementarias que regulan los procesos electorales, con los objetivos siguientes:

- a) Garantizar igualdad de oportunidades a todos los candidatos a elecciones.
- b) Velar por el orden y la integridad de las instalaciones universitarias.
- c) Disponer la utilización de los recursos materiales de la institución en forma equitativa y racional.
- d) Racionalizar el gasto.
- e) Dignificar el proceso.

Artículo 14.—Las resoluciones del T.E.E.C.U.C. tendrán carácter vinculante. Las decisiones del T.E.E.C.U.C. serán apelables de acuerdo con lo indicado por este Reglamento.

Artículo 15.—Las situaciones no previstas en este Reglamento, serán resueltas por el Tribunal Electoral Estudiantil del Colegio Universitario de Cartago (T.E.E.C.U.C.).

Artículo 16.—**Perdida de credenciales.** Si un candidato o estudiante, denuncie cualquier anomalía, imparcialidad o incumplimiento del reglamento actual, y el Tribunal no actúa ante tal rareza; se acusara a tal órgano o miembro de pérdida de credenciales, en donde el tribunal deberá reunirse para atender dicha acusación considerada como grave. Si el acusado es culpable, se le deberá sancionar de inmediato expulsándolo del Tribunal, junto con todas sus obligaciones como miembro. Denunciándolo ante el decano de la institución.

CAPÍTULO II

De las Sesiones, Acuerdos, Gestiones y Recursos

Artículo 17.—**Tipos de sesiones del T.E.E.C.U.C.** El T.E.E.C.U.C. celebrará dos tipos de sesiones:

- a) **Ordinarias.** En las que se conocerá exclusivamente de los puntos citados de una Agenda preparada.
- b) **Extraordinarias.** En las que se conocerá exclusivamente el punto para el cual fue convocada.

Artículo 18.—**Quórum de la sesión.** El quórum lo constituirá la mayoría simple de los miembros del T.E.E.C.U.C.

Artículo 19.—**Asistencia a sesiones.** Todas las sesiones y votaciones del T.E.E.C.U.C. son privadas. Sin embargo, podrán asistir a las sesiones algún (os) invitado (s), si así lo acuerda la mayoría simple de los miembros del T.E.E.C.U.C.

CAPÍTULO III

De los Acuerdos del T.E.E.C.U.C.

Artículo 20.—**Tipos de decisiones del T.E.E.C.U.C.** Las decisiones del T.E.E.C.U.C. pueden ser de dos categorías:

- a) Las decisiones tomadas individualmente por alguno de los miembros propietarios del T.E.E.C.U.C.
- b) Las decisiones tomadas colegiadamente por los miembros del T.E.E.C.U.C.

Artículo 21.—**Decisiones individuales.** Los miembros del T.E.E.C.U.C. pueden tomar decisiones en forma individual en materia de propaganda electoral o cualquier otro asunto de urgencia. No obstante lo anterior, el miembro dentro de un plazo máximo de doce horas, y durante el día de elecciones, en un plazo máximo de tres horas, deberá poner su decisión en conocimiento de los otros dos miembros titulares del T.E.E.C.U.C. para que así, pueda ratificarse o no por una mayoría simple, la resolución tomada por uno sólo de los miembros propietarios.

Artículo 22.—**Decisiones colegiadas.** Las decisiones del T.E.E.C.U.C. requerirán del voto de una mayoría simple de sus miembros, empezarán a surtir sus efectos inmediatamente si en la misma resolución no se indica un momento posterior.

CAPÍTULO III

De las Gestiones ante el T.E.E.C.U.C.

Artículo 23.—**Formalidades en la presentación.** Todas las consultas, denuncias y sus contestaciones, recursos, solicitudes de aclaración o adición, correspondencia o cualquier otro documento que sea presentado al T.E.E.C.U.C.

por cualquier estudiante, deberá cumplir en lo que sea pertinente, con las siguientes formalidades, salvo situaciones especiales a juicio del T.E.E.C.U.C.

- a) Estar dirigido al Tribunal Electoral Estudiantil del Colegio Universitario de Cartago, por sus siglas T.E.E.C.U.C.
- b) Estar escrito a máquina o en letra legible, debidamente especificado el suscribiente y con su firma en original (la que se destaque en la cédula de identidad).
- c) Contener los hechos, las normas o principios que se consideren violados, así como las pruebas en que se basa lo dicho.
- d) En caso necesario, deberá indicar la agrupación del candidato al que pertenece el firmante.

Artículo 24.—**Resolución de consultas.** Recibidas las consultas, éstas deberán ser resueltas y comunicadas por el T.E.E.C.U.C. en un plazo no mayor de tres días naturales.

Artículo 25.—**Resolución de denuncias.** Recibida la denuncia que no se refiera a aspectos relacionados con el proceso electoral, éste deberá ser notificada a la parte interesada, a más tardar dentro de los dos días hábiles para contestar a la denuncia interpuesta en su contra, presentando la prueba que considere oportuna. La resolución del T.E.E.C.U.C. que ponga fin a este tipo de denuncia deberá ser comunicada a las partes interesadas dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la contestación de la denuncia.

Artículo 26.—**Forma de notificación.** El T.E.E.C.U.C. notificará por escrito de todas sus resoluciones a cada una de las partes interesadas. Estas resoluciones deberán estar firmadas por los tres miembros. En caso de ser copias del documento original, éstas deberán indicar el nombre de quienes las firman, T.E.E.C.U.C. y la leyenda "(original firmado)". En el momento que así lo requieran, los interesados podrán verificar la firma del documento original.

CAPÍTULO IV

Sobre denuncias y otras comunicaciones dirigidas ante el T.E.E.C.U.C.

Artículo 27.—Si cualquier candidato o estudiantes acusa o presenta pruebas de que otro candidato está irrespetando algún artículo del Reglamento, el T.E.E.C.U.C. estará obligado a actuar de oficio y a resolver, todo ello en

resguardo al mejor interés institucional y a la transparencia del proceso en un plazo máximo de tres días hábiles (tiempo de respuesta del Tribunal).

Artículo 28.—En el caso de denuncias que lleguen por otros medios a conocimiento del T.E.E.C.U.C., el Tribunal actuará de oficio, según el ámbito de sus competencias. En la medida de lo posible, se empleará la oralidad para resolver este tipo de situaciones; para ello se contará con un fiscalizador de estas situaciones, el cual será el ostente mencionado cargo en el T.E.E.C.U.C., y asimismo, se protegerá la identidad del denunciante cuando este así lo solicite o la situación lo amerite.

Artículo 29.—Cuando se interponga una denuncia con presente pruebas, el candidato acusado o denunciado tendrá la obligación apersonarse ante el llamado que se le haga, y de responder de manera inmediata por dicha acusación o denuncia interpuesta en su contra, en forma oral inclusive y aportando la prueba que estime del caso, dentro del plazo que se le otorgará y asimismo se presentará en audiencia ante el T.E.E.C.U.C., el cual resolverá lo que corresponda, comunicándole posteriormente al interesado la resolución tomada.

Artículo 30.—No tendrán validez (para efectos de legalidad) las comunicaciones, gestiones, peticiones, etc., en forma escrita que se dirijan ante el T.E.E.C.U.C. que se presenten a través por correo electrónico, fax, mensajes de texto, redes sociales; o verbales por medio de teléfono fijo o celular.

Artículo 31.—Por consiguiente, toda posible denuncia, inconformidad, queja, petición, reclamo o recurso, para su efectiva validez, deberá ser presentada por escrito. En caso de ser anónimas, el Tribunal valorará su intervención, y en caso de denuncias, se protegerá la identidad de los denunciantes cuando así lo soliciten expresamente.

CAPÍTULO V

De los Recursos contra las Decisiones del T.E.E.C.U.C.

Artículo 32.—**Contra decisiones individuales.** Contra las decisiones tomadas individualmente por los miembros del T.E.E.C.U.C., en materia de propaganda electoral, cabe el Recurso de Apelación ante el T.E.E.C.U.C. a fin de que colegiadamente éste resuelva lo que corresponda. La apelación deberá ser interpuesta dentro de un día hábil siguiente a la notificación de la resolución del

miembro del tribunal y será resuelta por el T.E.E.C.U.C. dentro del día hábil siguiente al momento de la presentación del recurso. La resolución que resuelva esta apelación, no tendrá ulterior recurso.

Artículo 33.—**Contra decisiones colegiadas.** Contra las decisiones colegiadas del T.E.E.C.U.C. cabe el recurso de revocatoria, que deberá interponerse dentro de los dos días siguientes a la recepción del recurso. Desde el día de la convocatoria oficial a elecciones y hasta el momento en que se haga la declaratoria oficial del ganador.

Artículo 34.—**Revocatoria por el T.E.E.C.U.C.** El T.E.E.C.U.C. revocará de oficio sus resoluciones únicamente por ser evidentemente violatorias de las normas establecidas en este mismo Reglamento, en el Reglamento de Orden Académico o el Reglamento Autónomo de Trabajo del Colegio Universitario de Cartago y otras normas conexas o supletorias.

Artículo 35.—**Solicitud de aclaración y adición.** Las partes interesadas podrán pedir al T.E.E.C.U.C. y por una sola vez, que aclare o adicione sus resoluciones sin alterar los razonamientos de fondo que lo sustentan, dentro de los dos días siguientes a la notificación de la resolución.

CAPÍTULO VI

Del Proceso Electoral

Artículo 36.—**Elementos esenciales del proceso.** Es todo lo relacionado con:

- a) El mecanismo que se utilizará para elegir el Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del Colegio Universitario de Cartago.
- b) La fecha en que se realizarán las elecciones y los requisitos para que esta elección sea válida.
- c) El momento en que se iniciará el proceso electoral, el sistema electoral que se utilizará, la fecha en que se iniciará la campaña electoral y el lugar en que se llevará a cabo la misma.
- d) El plazo y los requisitos para la inscripción de los Candidatos.

Se estará conforme a lo establecido por el T.E.E.C.U.C, y la Convocatoria Oficial a Elecciones hecha por el T.E.E.C.U.C.

Artículo 37.—**Contenido de la convocatoria.** La Convocatoria Oficial a Elecciones deberá indicar al menos: la semana próxima a la Elección de T.E.E.C.U.C., con un cronograma de actividades, en donde se indiquen las fechas de apertura y cierre de inscripción de candidatos, de propaganda, de elecciones y de declaratoria oficial del ganador.

Artículo 38.—**Padrón Electoral.** Las elecciones del Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del CUC, se efectuarán con base en el padrón de estudiantes de las siete carreras, matriculados en el cuatrimestre en que se realicen las elecciones, emitido por la Oficina de Registro del Colegio Universitario de Cartago.

Podrán participar como electores únicamente las personas que aparezcan inscritas en el padrón electoral definitivo.

Artículo 39.—**Los Estudiantes no empadronados.** Los estudiantes que no aparezcan en el Padrón de las siete Carreras deberán de presentar ante el T.E.E.C.U.C. el Informe Definitivo de Matrícula del cuatrimestre en que se efectúe el proceso electoral, para efectos de votación. El día anterior a la votación, al ser las 8:00 p.m., el T.E.E.C.U.C., cerrará la inclusión de estudiantes en el Padrón.

Artículo 40.—**Exhibición del Padrón.** El T.E.E.C.U.C. asegurará la exhibición del Padrón Electoral en las pizarras de las Carreras del CUC, con al menos una semana de anticipación a la fecha de elecciones, en las pizarras del Edificio de Aulas y del Edificio Administrativo.

Artículo 41.—**Confección de Papelería.** El T.E.E.C.U.C. será responsable de la confección de las papeletas electorales, que se harán en un número igual al total de estudiantes que aparezcan matriculados en las carreras del CUC, en el cuatrimestre en que se realice el proceso electoral.

CAPÍTULO VII

De los requisitos para la postulación e inscripción de candidaturas

Artículo 42.—De acuerdo con el Decreto N° 36289-MEP, en sus artículos 7 y 8, el representante estudiantil será miembro del Consejo Directivo del CUC, durará en su cargo un año, pudiendo ser reelecto. La credencial se perderá por ausencia a tres sesiones consecutivas o seis alternas, en ambos casos injustificados.

Artículo 43.—Además, el Decreto N° 36289-MEP menciona en sus artículos 30, 31 y 55 respectivamente: “los estudiantes tendrán derecho a representación en aquellos órganos que el presente reglamento y las disposiciones internas de cada institución señalen. El representante ante el Consejo Directivo será nombrado en Asamblea General de Estudiantes de la Institución”. “Los estudiantes, además del cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos, deberán reunir condiciones morales acordes con su condición y mantener una actitud constante de superación, crítica, respeto y disciplina”. “Los requisitos y condiciones de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de los institutos o escuelas de Educación Superior Parauniversitaria privados serán los que señala este reglamento para los estudiantes de las instituciones parauniversitarias públicas”.

Artículo 44.—El Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo del Colegio Universitario de Cartago, menciona en su artículo 44: “Asignación de dietas. Todo miembro del Consejo Directivo tendrá derecho a devengar dietas en la cantidad mensual y por el monto unitario que la ley estipula.

Artículo 45.—El representante estudiantil que se elegirá, ejercerá funciones por el período comprendido entre el 01 de octubre del año en que resulte electo, al 30 de septiembre del año siguiente o según lo señale la norma respectiva.

Artículo 46.—**Libertad de asociación y participación.** Todos los estudiantes matriculados en las siete Carreras del CUC, tienen la libertad y el derecho de participar en la elección y en ser candidatos para la representación estudiantil ante el Consejo Directivo del CUC., siempre y cuando acaten lo dispuesto por este Reglamento.

Artículo 47.—**Requisitos.** Los estudiantes que se postulen para ser candidatos a Representante Estudiantil al Consejo Directivo del CUC, deberán cumplir con los requisitos señalados por este Reglamento, lo indicado por la Convocatoria a Elecciones y la hoja de requerimientos.

Por consiguiente, los requisitos para la postulación de candidatos (as) serán:

- a) Ser estudiante regular en alguna de las Carreras que se imparten en la institución, con un mínimo de un cuatrimestre como estudiante regular en el CUC. Los estudiantes que ocupen puestos administrativos o docentes en la Institución, tendrán derecho a elegir (votar), pero no a ser electos, esto por resultar incompatibles estas funciones con las de la Representación Estudiantil. Para ejercer la representación estudiantil de cualquier orden será requisito indispensable ser estudiante regular y no ser funcionario universitario.
- b) Estar al día con sus obligaciones ante la Institución.
- c) Presentarse al Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida en las fechas establecidas en la presente convocatoria, a fin de retirar la hoja con las indicaciones o requerimientos que deberán cumplir los (as) estudiantes interesados (as), para el día del Acto de Formal Inscripción de Candidaturas.

Artículo 48.—**Hoja de Requerimientos para cumplir con la Inscripción.** Los (as) estudiantes interesados (as) en participar en el proceso electoral y postular su nombre como candidatos al cargo de Representante Estudiantil del CUC, deberán presentarse al Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida en las fechas establecidas en la presente convocatoria, a retirar la hoja con los requerimientos estipulados para el día del Acto de Formal Inscripción, mismos que deberán presentarse en la fecha que se establecerá para tal efecto.

Artículo 49.—El (la) estudiante deberá cumplir con lo indicado en la hoja de requerimientos, en la cual se establecen las formalidades que deberán cumplir y presentar el día del Acto de Formal Inscripción, los (as) estudiantes interesados (as) en inscribirse para ser candidatos (as) legalmente inscritos (as).

Artículo 50.—**Inscripción de Candidatos.** En el acto de la inscripción de Candidatos, los interesados deben entregar obligatoriamente:

- a) Nombre del candidato (o del partido, en caso de inscribir uno).
- b) Colores, divisa o emblema que lo distinguen. No se permitirá la utilización de aquellos que distinguen cualquier asociación deportiva o recreativa nacional o extranjera, organismos nacionales o internacionales, partidos políticos nacionales o extranjeros, o marcas comerciales; así como el logo del CUC y fotografías de sus instalaciones como propaganda de los candidatos. Entregar una copia en formato digital, quemado en un CD (mismo mencionado en el inciso f).

- c) Entregar copia del Comprobante de Matrícula y de la Boleta de depósito bancario.
- d) Entregar constancia por el Departamento Financiero, en donde se hace constar que a la fecha el estudiante se encuentra al día con sus obligaciones ante la Institución.
- e) Presentar un plan o programa de trabajo, donde se establece un mínimo de cinco y un máximo de siete en el número de propuestas o temas básicos en los que se fundamentará, procurando estar acorde con las necesidades y realidades de los estudiantes; y en donde se explique o justifique la manera en que se cumplirá con lo ofrecido o prometido a la Comunidad Estudiantil del CUC.
- f) Entregar una fotografía tamaño pasaporte en formato digital, quemada en un CD.
- g) Presentar un total de firmas que sobrepase el 5% del padrón total de estudiantes matriculados en las siete carreras en el cuatrimestre en que se realice el proceso electoral, de apoyo a su candidatura, en el que deberá consignar: nombre completo del estudiante, número de cédula y de carné, carrera a la que pertenece y firma. Esto se deberá llevar acabo por medio del Formulario de Recolección de Firmas elaborado por el T.E.E.C.U.C., por lo que será obligatorio el uso y la utilización en todo momento de este formulario.
- h) Presentar el nombre de un (a) estudiante suplente, cuyo nombre constará en la papeleta de votación del respectivo candidato. La suplencia aplicará únicamente en el momento en que el representante estudiantil electo tenga incapacidad comprobada de asistir a las Comisiones de tipo Administrativo que se establezcan en la Institución (las cuales requieran representación del sector estudiantil), tal es el caso de la Comisión de Becas del CUC (según lo disponga para tal efecto el Reglamento de Becas vigente); con excepción de las Comisiones de trabajo que se establezcan en el Consejo Directivo.

En caso que tener preparado algún tipo de propaganda, deberá presentar la correspondiente solicitud de autorización y ajustarse a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. Tanto el ejemplar de la propaganda, así como la (s) nota (s) de solicitud (es), quedará (n) en manos del T.E.E.C.U.C., hasta tanto los demás candidatos presenten también su propaganda y pueda darse inicio a la distribución de la misma, en las fechas que el T.E.E.C.U.C. establecerá para tal efecto.

En cuanto a la designación de fiscales, en caso de que el candidato cuente con, disponga de o tenga listos los nombres de los estudiantes que actuarán como tales, podrá designarlos (por escrito) en el Acto mismo de Formal Inscripción, o

bien, ajustarse a la disposiciones, normas y reglas establecidas por el presente Reglamento.

Artículo 51.—**Acreditación de Fiscales.** Los Candidatos que participen en la elección del Representante Estudiantil al Consejo Directivo, deberán acreditar, ante el T.E.E.C.U.C, por lo menos un fiscal de mesa propietario y uno suplente, y un máximo de dos propietarios y dos suplentes. En caso de no hacerlo, no tendrá derecho a solicitar revisión del conteo de votos.

Artículo 52.—**Contenido de la carta de solicitud de inscripción.** La carta de solicitud de inscripción estará firmada por el candidato y deberá contener:

- a) Nombre completo del candidato (a).
- b) Número de cédula de identidad.
- c) Número de carné.
- d) En esta carta, deberá expresar su aceptación al cargo para el cual se propone así como también su anuencia, compromiso y disposición de cumplir y respetar las Resoluciones del T.E.E.C.U.C., así como las disposiciones, normas y reglas establecidas en el presente Reglamento; a mantener el compromiso y el deber de denunciar y reportar de manera inmediata cualquier tipo de injerencia o intervención en el presente proceso de parte de funcionarios y profesores del CUC (incluyendo personas afines o allegadas a estos); y en caso de que incumpla con lo establecido en el presente Reglamento, autoriza al T.E.E.C.U.C. para que proceda a establecer la sanción que corresponda, aún si esta implica su descalificación del proceso.

El T.E.E.C.U.C. por su parte deberá consignar en esta documentación, el día y la hora de recibida, y entregar copia de recibido al interesado, siempre y cuando este haya traído copia de la documentación entregada.

Artículo 53.—A los (as) estudiantes interesados (as) que cumplieron con los requisitos establecidos en tiempo y forma, serán considerados candidatos legalmente inscritos, solo mediante Resolución del T.E.E.C.U.C. comunicada para tal efecto en los términos dispuestos por el presente Reglamento. La inscripción no implica necesariamente la aceptación de la candidatura, hasta tanto el T.E.E.C.U.C. en sesión convocada para tal efecto, proceda a la revisión de lo presentado y lo comunique posteriormente mediante Resolución a los interesados. Por consiguiente, aquellos que resultaron inscritos podrán participar

del proceso, asimismo, se les hará entregará de una copia del Reglamento aplicable al proceso electoral estudiantil.

CAPÍTULO VIII

Propaganda y fiscalización

Artículo 54.—**La propaganda electoral.** Se considera propaganda electoral toda actividad que se haga para esparcir una idea u opinión cualquiera a favor de un candidato, si se hace con fines electorales.

Artículo 55.—**Medios de propaganda.** Los candidatos legalmente inscritos sólo podrán hacer uso de los medios publicitarios que se indiquen. Sólo serán permitidos como medios de hacer propaganda: varios tipos de afiches, un solo tipo de programa, un solo tipo de gafete, carteles, hojas sueltas de propaganda, mantas, debates, visitas por aulas y cualquier otra que a juicio del T.E.E.C.U.C concuerde con este concepto. Toda forma de hacer propaganda deberá estar previamente autorizada por el T.E.E.C.U.C., con un mínimo de dos firmas de sus miembros, las cuales deberán aparecer en toda aquella propaganda que se utilice. El incumplimiento de esta disposición será considerado como falta grave o falta gravísima a criterio del T.E.E.C.U.C. según los términos indicados por el presente Reglamento.

Artículo 56.—**Coincidencia en los distintivos.** Los colores, emblema y demás elementos que tiendan a distinguir a un candidato deberán ser completamente diferentes a los de otro candidato. En caso de que dos o más candidatos solicitaran la inscripción de colores, emblema, planes, propuestas, o cualquier otro elemento distintivo idénticos o que tiendan a confundir al votante, la controversia será resuelta por el T.E.E.C.U.C, atendiendo en su orden los siguientes criterios:

- a) El principio "primero en tiempo, primero en derecho".
- b) Acuerdo entre las partes en conflicto.

Artículo 57.—**Periodo de propaganda.** El T.E.E.C.U.C fijará en la Convocatoria Oficial a Elecciones, un periodo para que los candidatos hagan propaganda. No podrá haber ninguna actividad de este tipo fuera de ese periodo. El incumplimiento de esta disposición será considerado como falta grave.

Artículo 58.—La propaganda electoral se limitará al periodo establecido por el T.E.E.C.U.C. y el presente Reglamento. Antes de esa fecha los miembros de la comunidad estudiantil interesados en ser candidatos o apoyar a alguno no deberán realizar ninguna actividad electoral o proselitista, salvo las consultas necesarias para definir una posible candidatura. Tampoco podrán hacer manifestaciones públicas al respecto, según indica el artículo 63.— inciso a).

Artículo 59.—**Autorización de la propaganda.** El T.E.E.C.U.C., según sus normas, deberá autorizar previamente cualquier propaganda. Todo material propagandístico tendrá que ser autorizado previamente por el T.E.E.C.U.C. a solicitud de la parte interesada y en cualquier momento el T.E.E.C.U.C., podrá autorizar propaganda contemplada o no en esta normativa mientras no se oponga a lo establecido en éste. El incumplimiento de esta disposición será considerado como falta grave o gravísima en caso de incumplimiento de los artículos 104.— y 105.— del presente Reglamento.

Artículo 60.—**Propaganda no autorizada.** El T.E.E.C.U.C. no autorizará aquella propaganda que contenga ataques personales a los candidatos inscritos, o a quienes hayan formado parte de representaciones anteriores.

La propaganda electoral deberá respetar el honor de las personas y los intereses públicos e institucionales, y no deberá incitar a la violencia o al daño colectivo, además deberá ser respetuosa de los valores, símbolos, costumbres y tradiciones de la Institución y del país.

Toda propaganda debe basarse en el principio de respeto a la dignidad humana tanto personal como de pensamiento.

Artículo 61.—**Solicitud de Autorización.** Las solicitudes de autorización de propaganda tendrán que ser presentadas al T.E.E.C.U.C. El ejemplar de la propaganda autorizada, así como las notas de solicitud de autorización de las mismas, quedarán en manos del T.E.E.C.U.C. En este caso resulta imprescindible que aparezca el nombre y la firma de los miembros del T.E.E.C.U.C. en el material autorizado por el T.E.E.C.U.C. Si ello no fuera posible por la naturaleza del medio propagandístico, deberá hacerse en la solicitud en la descripción detallada del medio que se utilizará, del mensaje que contiene, hacia quién va dirigido y cualquier otro detalle que pueda considerarse de importancia para lograr la aprobación del medio propagandístico, por el T.E.E.C.U.C. La fecha límite para hacer y pegar propaganda es el día anterior a la elección del Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo de la Institución, al ser las

8:00 p.m. El incumplimiento de esta disposición será considerado como falta grave.

Artículo 62.—**Rechazo de la autorización.** La resolución que rechace una solicitud de autorización de propaganda, se hará por escrito y deberá indicar:

- a) Motivo de rechazo.
- b) Normas que resultan violatorias.
- c) Sugerencias para corregir la parte desaprobada.

Artículo 63.—**Prohibiciones.** Queda absolutamente prohibido:

- a) La circulación de propaganda sin autorización.
- b) La utilización de conjuntos musicales, megáfonos, amplificadores de sonido, juegos de pólvora, sin la debida autorización y control del T.E.E.C.U.C. o cualquier otra forma de propaganda que altere el orden y tranquilidad que debe imperar en un centro de estudios como el Colegio Universitario de Cartago.
- c) La utilización de pintura, material autoadhesivo, prendas de vestir que tengan fines propagandísticos el día de la elección; así como materiales, equipo y otros implementos de la institución.
- d) La distribución o instalación de cualquier tipo de material electoral de grupos u organizaciones que no participen en el proceso electoral.
- e) La participación en actividades electorales de cualquier persona ajena al Colegio Universitario de Cartago. El incumplimiento de esta disposición será considerado como falta grave o falta gravísima si la persona era afín o allegada al candidato legalmente inscrito.
- f) Que los candidatos autoricen, consientan, permitan o incluso que omitan su deber de denunciar la participación en actividades electorales de cualquier funcionario o profesor (o persona afín o allegada a algún candidato legalmente inscrito), sea que este haga o realice cualquier tipo de propaganda o proselitismo en cualquier forma a su favor. El incumplimiento de esta disposición será considerado falta gravísima, de acuerdo con el artículo 104.— del presente Reglamento, el cual establece la eventual descalificación del candidato infractor.

Artículo 64.—También se prohíbe a los interesados en ser candidatos y a los candidatos legalmente inscritos:

- a) Coordinar, dirigir, organizar y protagonizar eventos masivos, karaokes, marchas y manifestaciones en las cuales se involucren (o participen) estudiantes del CUC, las cuales se lleven a cabo en los meses de agosto y septiembre (por coincidir con el periodo electoral estudiantil del CUC).
- b) Colocar o pegar propaganda fuera de las instalaciones del CUC, así como utilizar los colores de la Institución, el logo institucional, la imagen del CUC y sus instalaciones para promocionar determinada campaña o candidatura o como signo del candidato; asimismo los símbolos patrios; o de partidos políticos nacionales. No se permitirá además utilizar los temas de moda para las campañas.

Artículo 65.—**Suspensión de la autorización.** Si al momento de poner en circulación la propaganda, se observa que el modelo distribuido no corresponde con el modelo presentado y autorizado previamente por el T.E.E.C.U.C., la propaganda se tendrá como no autorizada para todos sus efectos. El T.E.E.C.U.C. procederá a suspender y retirar de la circulación el material propagandístico y si no fuera posible, se sancionará como falta grave al Candidato legalmente inscrito responsable.

Cualquier miembro del T.E.E.C.U.C. estará facultado para retirar propaganda que no se ajuste a las disposiciones y reglas establecidas, sin perjuicio de establecer las correspondientes sanciones que dicte el presente Reglamento.

Artículo 66.—**Reglas de propaganda.** La propaganda electoral deberá ajustarse a las siguientes reglas:

- a) Ser coherente con los fines y principios de todo proceso electoral democrático.
- b) Ser respetuosa de la vida privada de los candidatos y de todos aquellos que hayan integrado o integre cualquier órgano de representaciones estudiantiles anteriores.
- c) No se podrá pegar información de ningún tipo en paredes ni pizarras (que no sean autorizadas por la Institución, ni consecuentemente por el T.E.E.C.U.C.), ventanas, puertas, árboles, señales de tránsito, ni emplear estas superficies para hacer letreros con pintura u otras sustancias.
- d) En el día de la elección queda prohibido cualquier tipo de propaganda. Antes de proceder a la votación el T.E.E.C.U.C. ordenará el retiro de la propaganda de los lugares de votación.
- e) En el día de la elección, la actividad electoral de los candidatos se limitará a brindar facilidades a los votantes para que ejerzan su derecho al sufragio, o

bien, en caso necesario, podrá el T.E.E.C.U.C. establecerle directrices a los candidatos legalmente inscritos sobre su actividad y correcto comportamiento el día de la elección, procurando en todo momento la disciplina, el orden, y el respeto.

f) De acuerdo con los incisos d) y e), no se podrá entrar sin autorización o permiso al recinto de votación (a no ser para ejercer el voto); y se deberá evitar obstruir el paso en los alrededores del recinto de votación.

g) Una vez dada la declaratoria oficial de los resultados de la elección, el T.E.E.C.U.C. gestionará el retiro de la propaganda por medio del Departamento de Servicios Generales, o bien podrá solicitarle a los candidatos participantes el retiro de la misma, en el momento que estime conveniente.

CAPÍTULO IX

Del Financiamiento y Asesoría de los (as) Candidatos (as)

Artículo 67.—**Financiamiento del Proceso Electoral.** La coordinación de la alimentación, gastos varios y demás materiales requeridos por el T.E.E.C.U.C., quedará a cargo del Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida.

Artículo 68.—Como una manera de hacer un proceso electoral más democrático, equitativo, igualitario, justo y participativo, y en atención a principios de austeridad y racionalidad, el T.E.E.C.U.C. definirá y establecerá mediante Resolución, un límite o tope en el gasto de campaña para los candidatos legalmente inscritos participantes del proceso, monto que será revisado año con año. Será un deber y obligación de los candidatos legalmente inscritos respetar en todo momento el monto que se establezca. El incumplimiento de esta disposición, será considerado falta grave.

Artículo 69.—El T.E.E.C.U.C. remitirá al Departamento de Bienestar Estudiantil, los nombres de los candidatos que resultaron legalmente inscritos para participar del proceso, para que por igual se les asigne o haga entrega de "un número de fotocopias", en la cantidad que la Institución establecerá previamente, para que los candidatos puedan elaborar su propaganda (en hojas tamaño carta y en blanco y negro). Las fotocopias y el material de propaganda que se utilice, deberán realizarse en la Institución.

El T.E.E.C.U.C. deberá garantizar y procurar que las fotocopias salgan oportunamente y en la misma fecha para todos los candidatos legalmente inscritos.

Asimismo, cuando el T.E.E.C.U.C. lo solicite, se deberán presentar facturas debidamente timbradas (las cuales deberán contener el nombre del candidato y del establecimiento o local comercial, el detalle del gasto y el monto); a fin de demostrar y justificar el gasto en que incurran los candidatos, el respeto al tope de gasto establecido y en general a las disposiciones y normas del presente Reglamento.

Artículo 70.—**Prohibición a los candidatos de recibir ayuda externa.** Está absolutamente prohibido a los candidatos legalmente inscritos, recibir ayuda económica y asesoría para la confección y distribución de material de propaganda de:

- a) Personal docente del CUC.
- b) Personas o Instituciones ajenas al CUC.
- c) Partidos Políticos de otras Instituciones Educativas o de representación cantonal, distrital, provincial o nacional.

El acatamiento de esta disposición, estará estipulado en los artículos 96.— inciso e) y 105.—; su incumplimiento se sancionará de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO X

De las Mesas Receptoras de Votos

Artículo 71.—**Ubicación de las mesas receptoras de votos:** El T.E.E.C.U.C. ubicará las mesas receptoras de votos para la elección del Representante Estudiantil ante Consejo Directivo, en el espacio que para estos efectos le asigne el Decano de la Institución.

Artículo 72.—**Integración de la mesa receptora:** La mesa receptora de votos estará integrada por un miembro del T.E.E.C.U.C. en calidad de Presidente de la misma y un fiscal de cada candidato, debidamente acreditado. Para estos efectos el T.E.E.C.U.C. deberá previamente organizarse entre sus miembros propietarios y suplentes para la atención de este requerimiento.

Artículo 73.—**Asignación de la secretaría de la Mesa Receptora:** El T.E.E.C.U.C. asignará equitativamente la secretaría de la misma, entre los fiscales de los candidatos inscritos. Para este efecto el T.E.E.C.U.C. previo al día de la elección, le informará a los Candidatos, el período en que su fiscal deberá estar en la mesa receptora en calidad de secretario de la misma.

Artículo 74.—**Fiscales de apertura y cierre de mesas.** Los candidatos deberán acreditar ante el T.E.E.C.U.C. un fiscal de mesa propietario y por lo menos un fiscal suplente, que serán los únicos autorizados para realizar la apertura y cierre de la mesa receptora y el conteo de los votos. Cualquiera de estos fiscales deberá permanecer en su puesto hasta una hora antes de abrir la mesa o una hora después de cierre de la misma, según corresponda, salvo que el T.E.E.C.U.C. por alguna circunstancia particular considere, que su presencia está alterando el normal desarrollo del proceso electoral, en cuyo caso les podrá ordenar el abandono del recinto de votación. Esta situación debe consignarse en el Acta de la mesa receptora.

Artículo 75.—**Fiscales de mesa.** Todo fiscal de mesa deberá ser acreditado ante el T.E.E.C.U.C., con por lo menos, un día de anticipación y se deberá señalar el período de tiempo que permanecerá en ella. Una vez instalado en la mesa receptora, permanecerá en ese cargo durante el tiempo para el que se acreditó, salvo que el T.E.E.C.U.C. por alguna circunstancia particular considere, que su presencia está alterando el normal desarrollo del proceso electoral, en cuyo caso les podrá ordenar el abandono del recinto de votación. Esta circunstancia debe consignarse en el Acta de la mesa receptora.

Artículo 76.—**Solo se permite un fiscal por candidato en la mesa.** Bajo ninguna circunstancia en la mesa receptora de votos podrán estar dos o más fiscales de mesa de un mismo candidato.

Artículo 77.—**Cierre temporal de la mesa.** Si el miembro del T.E.E.C.U.C debe ausentarse de la mesa y en ese momento no se encuentra otro miembro del Tribunal, ésta deberá cerrarse hasta que sea sustituido, con un máximo de media hora.

Artículo 78.—**Horas de votación.** Una semana antes de la fecha de la elección el T.E.E.C.U.C. comunicará el horario de votación respectivo, que deberá estar comprendido entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m. del día de las votaciones.

Artículo 79.—**Verificación del material electoral.** Antes de iniciarse la votación, los miembros de la mesa receptora de votos deberán verificar la cantidad y el estado del material electoral que reciban del T.E.E.C.U.C. y proceder a llenar los espacios en blanco del acta de apertura de la votación.

Artículo 80.—**Disposición de la mesa receptora.** El recinto electoral contará con un espacio para los miembros de la mesa receptora, la urna, y otro debidamente acondicionado para garantizar el ejercicio secreto del voto.

Artículo 81.—**Identidad del votante.** La identidad de cada votante deberá demostrarse con alguno de los siguientes documentos:

- a) Cédula de identidad al día.
- b) Carné institucional.
- c) Pasaporte (en caso de ser requerido).
- d) Cualquier otra identificación con foto, siempre y cuando sea aprobado por el T.E.E.C.U.C. Una vez emitido el voto, el presidente de la mesa receptora de votos devolverá a su dueño el documento presentado.

Artículo 82.—**Entrega de las papeletas.** Verificada la identidad del votante por parte del presidente de la mesa electoral, se le entregará la papeleta y se le indicará el lugar de votación.

Artículo 83.—**Tiempo para votar.** Cada elector dispondrá de dos minutos para emitir su voto. El presidente de la mesa, deberá advertirle al votante que transcurrido ese lapso, le hará salir del recinto recogiendo y anulando el voto. Este voto con la palabra "anulado" deberá depositarse en la urna y dejarse constancia en el acta de esa circunstancia. Bajo ninguna circunstancia una papeleta inutilizada o anulada se repondrá para que el votante pueda emitir ese voto válidamente.

Artículo 84.—**Lugar de votación.** Cada candidato contará con una columna vertical en la papeleta, previamente asignada por el T.E.E.C.U.C. mediante rifa, al pie de la cual habrá un espacio para que el votante marque con una equis (X) la casilla correspondiente al candidato de su simpatía.

Artículo 85.—**Forma de votación.** El votante doblará la papeleta de tal forma que las firmas de los miembros de la mesa receptora de votos queden visibles. Las mostrará a éstos y depositará la papeleta en la urna correspondiente, que

deberá permanecer en todo momento bajo la más estricta vigilancia de los miembros de la mesa receptora.

Artículo 86.—**Voto público.** El estudiante que no pudiera emitir su voto en forma secreta por alguna circunstancia especial, lo hará de manera pública ante los miembros de la Mesa Receptora. El Presidente de la Mesa, marcará la casilla seleccionada por el votante especial, en la papeleta. Esta situación deberá consignarse debidamente en el acta de la Mesa Receptora.

Artículo 87.—**Ordenes de acatamiento obligatorio.** Las disposiciones del T.E.E.C.U.C. para asegurar la tranquilidad del proceso electoral en general y del recinto de votación en particular, serán de estricto cumplimiento y no cabrá ningún recurso contra ellas. La violación a esta disposición será considerada como falta grave.

Artículo 88.—**Imposibilidad de realizar conteos parciales.** Por ningún motivo, absolutamente nadie podrá o deberá realizar conteos parciales de la votación, ni los miembros de la Mesa Electoral prestarse para transmitir información solapada sobre este particular. El incumplimiento de esta disposición será considerado falta gravísima.

Artículo 89.—**Conteo Final.** Terminado el plazo para emitir el voto se procederá al conteo final de los mismos y se completará el acta de cierre de la votación. Posteriormente el miembro del T.E.E.C.U.C. en compañía del fiscal de cada candidato, llevará los documentos debidamente empacados, al lugar previamente designado por el T.E.E.C.U.C. para custodiarlos en forma definitiva.

Artículo 90.—**Lugar del conteo final.** El conteo de los votos se hará en un lugar designado por el T.E.E.C.U.C. Este será el mismo lugar en que se efectuó el proceso de votación, y podrán ingresar las personas debidamente acreditadas que a continuación se dirá:

- a) los Miembros del T.E.E.C.U.C.;
- b) los funcionarios del Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida que en ese momento se encuentren colaborando con el T.E.E.C.U.C.;
- c) los fiscales de cierre designados en el presente Reglamento (es decir, los fiscales de mesa designados por el candidato legalmente inscrito para el cierre);
- d) los Observadores debidamente acreditados por el T.E.E.C.U.C. (a quienes se les envió invitación por medio de carta);
- e) los Miembros de la Prensa Local de Cartago que en ese momento se encuentren en el CUC (con su debida identificación).

f) Algún funcionario (a) de la Oficina de Comunicación y Relaciones Públicas del CUC.

A petición del Presidente del T.E.E.C.U.C. o del Presidente de la Mesa Receptora de Votos, todas las personas presentes deberán ponerse o portar un gafete (confeccionado por el T.E.E.C.U.C.), como identificación que los acredite para poder presenciar el conteo final.

Artículo 91.—**Clasificación de los votos.** Se contabilizarán y se clasificarán los votos en:

- a) Votos válidos en favor de cada candidato;
- b) Votos en blanco;
- c) Votos nulos.

Artículo 92.—**Dificultad para emitir el voto.** Si la papeleta presentara muestras de dificultades al momento de interpretar el voto, el T.E.E.C.U.C. decidirá si se toma como válido o nulo según se pueda o no determinar la voluntad del votante. Esta circunstancia debe aparecer en el acta de cierre de la votación.

Artículo 93.—**Candidato ganador.** Será considerado y declarado como ganador de la elección a Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo, el candidato que obtenga la mayoría simple del total de votos válidos emitidos. Los resultados de la votación deben aparecer en el acta y ser comunicados mediante transcripción de acuerdo a:

- a) Los candidatos inscritos;
- b) La comunidad estudiantil;
- c) El Consejo Directivo del CUC;
- d) El señor Decano de la Institución.

En caso de que exista un empate en la votación entre dos candidatos, el T.E.E.C.U.C. definirá la misma mediante una moneda. Si el empate se presenta entre tres o más candidatos, el T.E.E.C.U.C., definirá el resultado de este proceso electoral mediante la escogencia de un papel debidamente cerrado para que guarde la confidencialidad de su contenido. Para ello el T.E.E.C.U.C. utilizará papeles idénticos, en el número de candidatos empatados, y en el que todos estarán en blanco, a excepción de uno en el que se leerá la leyenda "ganador del proceso electoral". El T.E.E.C.U.C. podrá informar a los candidatos participantes,

en forma extraoficial, el resultado del proceso; aclarándoles que será hasta el momento y forma que establece el artículo 95, que se da el resultado oficial de proceso electoral.

Artículo 94.—**Revisión del conteo de votos.** Cualquier solicitud de revisión del conteo de la ronda de votaciones, deberá presentarse al T.E.E.C.U.C. a partir de las 10:00 a.m. y a más tardar a las dieciséis horas del primer día hábil posterior al cierre de las mesas de votación.

Artículo 95.—**Resultado oficial y declaratorio del ganador.** Concluido el día de la elección, el T.E.E.C.U.C. contará con un plazo de un día hábil para dar a conocer el resultado oficial de la votación a los entes consignados en el presente Reglamento y hacer la declaratoria oficial del ganador.

CAPÍTULO XI

Deberes y Obligaciones de los (as) estudiantes interesados en participar del proceso electoral estudiantil como candidatos a Representante Estudiantil

Artículo 96.—Serán deberes y obligaciones de los candidatos legalmente inscritos, las siguientes:

- a) Presentarse a las actividades programadas; respetar las fechas establecidas por el T.E.E.C.U.C. para el proceso electoral estudiantil; así como las fechas límites para hacer y pegar propaganda
- b) Respetar el límite, monto o tope máximo de gasto establecido mediante Resolución por parte del T.E.E.C.U.C. para la campaña, lo cual se verificará en el momento que el Tribunal estime oportuno, y se deberá respetar en todo momento el monto que se establezca. Para ello, el T.E.E.C.U.C. podrá solicitar en cualquier momento a los candidatos legalmente inscritos, que informen sobre sus gastos. En caso de pasarse del monto establecido, el T.E.E.C.U.C. sancionará mediante el decomiso o el retiro de la propaganda instalada, sin perjuicio de establecer otro tipo de sanción.
- c) Reportar todos aquellos gastos (incluso adicionales) en los que incurran en la campaña, mediante la presentación de facturas debidamente timbradas, las cuales deberán contener el nombre del candidato y del establecimiento o local comercial, el detalle del gasto y el monto, en el momento que el T.E.E.C.U.C. así se lo indique o solicite;
- d) Respetar los lugares y medios oficiales permitidos de propaganda, autorizados y establecidos por el T.E.E.C.U.C. y el presente Reglamento.

e) Denunciar inmediatamente cualquier posible incumplimiento a la obligación de imparcialidad del personal docente y administrativo del Colegio Universitario de Cartago y personas afines o allegadas a estos, ante el T.E.E.C.U.C. y ante el señor Decano de la Institución (según establece el Capítulo XII del presente Reglamento).

f) Será obligación del actual Representante Estudiantil (sea o no candidato legalmente inscrito) presentarse al Acto Formal de Rendición de Cuentas convocado por el T.E.E.C.U.C., a rendir el informe final de su gestión, según lo dispuesto en el inciso E) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno (D-1-2005-CO-DFOE), que son directrices que deben observar los funcionarios obligados. El incumplimiento de esta disposición será considerado falta grave, la cual será aplicada solo en el caso de ser candidatos legalmente inscritos que participen en el proceso. Al no volver a postularse como candidato e incumplir a esta falta, el actual representante será inhabilitado para ocupar cargos futuros como representante estudiantil, por un espacio de dos años a partir de las próximas elecciones.

g) Otras establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 97.—En los casos de incumplimiento a los deberes y obligaciones de los candidatos legalmente inscritos, así como de las disposiciones mencionadas en el artículo 96.— en sus diferentes incisos, serán considerado como falta grave o falta gravísima, según corresponda, y se sancionará de acuerdo con el indicado por el presente Reglamento.

CAPÍTULO XII

Prohibiciones Referentes a los Estudiantes, Candidatos, Funcionarios, Miembros

del T.E.E.C.U.C.y otros, durante el Proceso Electoral Estudiantil

Artículo 98.—Tanto el T.E.E.C.U.C., los candidatos legalmente inscritos, los estudiantes, así como cualquier interesado, deberán comunicar a las autoridades competentes de la Institución, los casos en que en un proceso electoral se compruebe la participación irregular de un candidato, de funcionarios docentes o administrativos y de estudiantes de la Institución, en lo que se refiere a sus obligaciones como funcionarios públicos o como estudiantes, siendo aplicables los regímenes disciplinarios correspondientes a cada uno de ellos.

Artículo 99.—**Obligación de imparcialidad.** Está terminantemente prohibido para cualquier miembro, delegado o colaborador de cualquier clase que sea, del T.E.E.C.U.C., así como para el personal docente y administrativo del Colegio Universitario de Cartago y personas afines o allegadas a estos, hacer cualquier tipo de manifestación a favor o en contra de los candidatos, debidamente inscritos en el proceso electoral. Se tomará como agravante si estas acciones se realizan por medios electrónicos.

Además, será considerado como falta gravísima si los candidatos legalmente inscritos: consienten, permiten, toleran e incluso no denuncian, el incumplimiento a la obligación de imparcialidad del personal docente y administrativo del Colegio Universitario de Cartago, así como de personas afines o allegadas a estos, ante el T.E.E.C.U.C. y el señor Decano de la Institución, para lo que corresponda.

Si el personal docente y administrativo del Colegio Universitario de Cartago y personas afines o allegadas a estos, irrespetan el presente artículo e incluso hacen uso de medios electrónicos para pretender o querer beneficiar directa o indirectamente algún candidato legalmente inscrito, y para ello recurren al envío de mensajes de texto, o hacen llamados para ir a votar por determinado candidato, plan, propuesta o programa de trabajo de algún candidato; el Tribunal deberá hacer una sanción al funcionario, estudiante o docente administrativo del C.U.C. por el reglamento correspondiente.

Artículo 100.—**Intervención Externa.** Está terminantemente prohibido para cualquier candidato, valerse de personas físicas o jurídicas ajenas al Colegio Universitario de Cartago que intervengan directa o indirectamente en cualquier actividad electoral estudiantil asociativa. El incumplimiento de esta disposición será considerado como falta grave.

CAPÍTULO XIII

Infraacciones y Sanciones

Artículo 101.—**Potestades del T.E.E.C.U.C.** Toda acción u omisión que conlleve a la violación o amenaza de violación de normas electorales aquí consignadas, ya sea en forma oral o escrita, o bien a resoluciones debidamente notificadas por el

T.E.E.C.U.C., serán conocidas por el T.E.E.C.U.C. como único órgano competente para imponer sanciones en virtud de sus potestades; en los casos de funcionarios, será el señor Decano quien ejerza la debida sanción, esto en caso de irrespetarse el artículo 99.— del presente Reglamento y demás normas relacionadas del mismo.

Artículo 102.—**Derecho de Defensa.** De toda sanción que pudiera ser impuesta por el T.E.E.C.U.C. se dará audiencia a la parte interesada para que dentro del término de dos días hábiles de notificada la sanción, diga si acepta o rechaza los hechos de que se le hace responsable y presente las pruebas del caso.

Artículo 103.—**Infracciones electorales graves.** Serán faltas graves aquellas definidas o establecidas como tales en el presente Reglamento.

Artículo 104.—**Infracciones electorales gravísimas.** Se considerarán infracciones electorales entre otras:

- a) El irrespeto a los acuerdos y resoluciones del T.E.E.C.U.C, y el desacato a órdenes concretas de alguno de los miembros T.E.E.C.U.C. cuando hagan referencia a la aplicación de la materia electoral y provengan de un acuerdo tomado por los miembros del Tribunal.
- b) El daño, sustracción, alteración o destrucción de cualquier tipo de material electoral en cualquier momento del proceso electoral.
- c) Impedir o entorpecer deliberadamente, el libre ejercicio del derecho al sufragio o la violación del derecho al voto secreto.
- d) Distribución de propaganda no autorizada.
- e) La agresión de hecho o de palabra en perjuicio de cualquiera de los participantes en el proceso electoral. Considérese como agravante si la víctima es un miembro del T.E.E.C.U.C., sea que se encuentre o no en el cumplimiento o ejercicio de sus funciones y el infractor es candidato. El incumplimiento de esta disposición será considerado como falta gravísima en consonancia con las nuevas disposiciones estipuladas o tipificadas en el artículo 105.—. La sanción a aplicar para esta falta será la descalificación automática del candidato legalmente inscrito.
- f) Cualquier acto que tienda a impedir u obstaculizar el normal desarrollo del proceso electoral, a juicio del T.E.E.C.U.C.

g) Cualquier otra omisión o acción análoga a las indicadas en este artículo. La acción u omisión que se ajuste a lo dispuesto en este artículo será considerado falta gravísima.

Artículo 105.—Nuevas infracciones electorales gravísimas. Se prohíbe a los interesados en ser candidatos y a los que sean candidatos legalmente inscritos.

a) El incurrir en el envío de correos electrónicos individuales y principalmente masivos (con fines electorales, ya sean de tipo propagandístico, mensajes alusivos al proceso, solicitando ir a votar directa o indirectamente, incluye el identificarse con algún ideal, propuesta o proyecto de alguno de los candidatos legalmente inscritos) que se dirijan a los (as) estudiantes del CUC, incluyendo el envío de mensajes de texto a teléfonos celulares de estudiantes con estos fines.

b) El utilizar las redes sociales con fines electorales (hacer campaña, pedir el voto, u otras análogas) durante el periodo electoral estudiantil. Se deberá observar responsabilidad en cuanto al uso correcto de éstos instrumentos de comunicación masiva durante el proceso.

c) El incurrir en ataque directo o indirecto (agresión, amenaza, falta de respeto, maltrato, ofensa, etc.) al T.E.E.C.U.C. o a otro candidato legalmente inscrito o participante del proceso, a través de correos electrónicos (individuales o masivos), redes sociales y otros medios electrónicos.

d) El recibir o solicitar cualquier tipo de asesoría, colaboración, financiamiento, patrocinio y recursos económicos de / a funcionarios, profesores, directivos del CUC y personas afines o allegadas a estos, así como también el recurrir a organizaciones, partidos o políticos nacionales con los fines antes mencionados.

e) El dar, ofrecer o prometer facilidades para el transporte a los (as) estudiantes del CUC para el día de las votaciones. deberán evitar incurrir las siguientes faltas: con amenazas a otros, votar en determinado sentido o a abstenerse de votar, con dádivas o promesas de dádivas, determinar a otro a emitir su voto en favor de una candidatura dada.

f) El no denunciar inmediatamente cualquier posible incumplimiento a la obligación de imparcialidad del personal docente y administrativo del Colegio Universitario de Cartago y personas afines o allegadas a estos, ante el T.E.E.C.U.C. y ante el señor Decano de la Institución (de acuerdo con los términos del artículo 99.— del presente Reglamento).

g) El coordinar, dirigir, organizar y protagonizar eventos masivos, karaokes, marchas y manifestaciones en las cuales se involucren (o participen) estudiantes del CUC, las cuales se lleven a cabo en los meses de agosto y septiembre (por coincidir con el periodo electoral estudiantil del CUC).

Los casos de los incisos a) y b), encuentran sustento en las siguientes razones: por no ser medios de propaganda autorizados y fiscalizados debidamente por el T.E.E.C.U.C.; por no llegar por igual o tener el mismo alcance en la Comunidad Estudiantil del CUC (al no tener los estudiantes el mismo acceso al recurso); y, principalmente, por su posibilidad de involucrar personal administrativo, directivos, docentes del CUC y personas afines o allegadas a estos.

En el caso del inciso e), en el hecho de evitar la injerencia indebida de personas que no sean estudiantes del CUC, en el proceso electoral estudiantil del CUC; y en el caso del inciso f), en evitar el involucramiento de personal administrativo, directivos, docentes del CUC y personas afines o allegadas a éstos, procurando evitar la "compra", condicionamiento o manipulación de la conciencia del elector (votante). Para ello, el estudiante del CUC deberá venir a la Institución por sus propios medios y utilizando sus propios recursos, con el fin de ejercer su derecho al sufragio.

Artículo 106.—El T.E.E.C.U.C. podrá recurrir a / o utilizar mecanismos que le permitan determinar el cumplimiento del artículo 105.—, ya sea mediante encuestas el propio día de las elecciones, foros y entre otros medios, que considere adecuados para el cumplimiento de su labor.

Del mismo modo, en caso de ser necesario y de llegar a requerirse, podrá el T.E.E.C.U.C. solicitarle colaboración a los fiscales que hayan sido nombrados por los candidatos legalmente inscritos, a fin de colaborar en la vigilancia del cumplimiento del artículo 105.— y otros relacionados del presente Reglamento, pudiendo incluso asignárseles las funciones que el T.E.E.C.U.C. que estime pertinentes.

CAPÍTULO XIV

Aspectos Disciplinarios, Regulaciones, Infracciones y Sanciones

Artículo 107.—El T.E.E.C.U.C., podrá imponer sanciones, desde la amonestación pública hasta la descalificación, a los candidatos que incumplan cualquier disposición electoral. El T.E.E.C.U.C. deberá definir y divulgar el tipo de sanción

(es) que se aplicaría (n) en cada caso. La amonestación podrá venir con sanción incluida.

Artículo 108.—El T.E.E.C.U.C., también podrá aplicar sanciones a los interesados en ser candidatos que sin abrir oficialmente la campaña electoral actúan en contradicción a lo dispuesto por este Reglamento.

Artículo 109.—Los candidatos legalmente inscritos que, con posterioridad al llamado de atención del T.E.E.C.U.C., sea que reincidan o no y utilicen indebidamente, a juicio del T.E.E.C.U.C, recursos no autorizados o su posición en el CUC para su beneficio electoral, con o sin autorización del T.E.E.C.U.C., se sancionarán conforme a lo dispuesto en los siguientes artículos y el presente Reglamento.

Artículo 110.—**Tipos de faltas y sanciones aplicables.** Las faltas y sanciones aplicables en caso de infracciones serán:

- a) **Leves.** Amonestación privada verbal o dos días sin poder efectuar ningún tipo de actividad o propaganda; quedando esto a criterio del T.E.E.C.U.C. En caso de reincidencia se considerarán como falta grave y se aplicarán las sanciones que a ella correspondan.
- b) **Graves.** Amonestación pública y / o cinco días sin poder efectuar ningún tipo de actividad o propaganda; quedando esto a criterio del T.E.E.C.U.C. En caso de reincidencia se considerarán como falta gravísima y se aplicarán las sanciones que a ella correspondan.
- c) **Gravísimas.** Acarrearán la suspensión definitiva de la calidad con que fue acreditado al infractor ante el T.E.E.C.U.C. y de todos los derechos inherentes al cargo, o la suspensión definitiva de todos los medios de propaganda del candidato infractor.

Artículo 111.—**Sanciones en casos de falta gravísima.** En caso de comisión de actos calificados como falta gravísima, a juicio del T.E.E.C.U.C, se podrá imponer al grupo infractor seguidor de un candidato legalmente inscrito, cualquiera de las siguientes sanciones o todas ellas:

- a) Retiro inmediato de toda la propaganda ya instalada.
- b) Pérdida del derecho a participar en cualquier tipo de actividad propagandística.

c) Descalificación automática e inmediata, con la consecuente pérdida del derecho a participar en el proceso electoral y de la credencial con que fue inscrito.

Artículo 112.—Reincidencia en la falta gravísima. En caso de reincidencia en la acción u omisión de un acto calificado como falta gravísima, y en caso que no se haya llegado a sancionar en los términos del artículo 112.— inciso c), se podrá imponer al grupo infractor seguidor de un candidato, las sanciones antes indicadas en el mencionado artículo, las cuales no solo acarrearán, darán como consecuencia, ocasionarán y hasta harán acreedor al candidato infractor participante, de las citadas sanciones, sin perjuicio de alguna otra sanción consecuente con lo antes indicado.

CAPÍTULO XV

Actividades Protocolarias y Labores Operativas del T.E.E.C.U.C.

Artículo 113.—El T.E.E.C.U.C. definirá y valorará el día para la realización de un Debate entre candidatos (as) legalmente inscritos, así como también para el Acto Formal de Rendición de Cuentas del Representante Estudiantil saliente, ambas actividades deberán efectuarse antes del día de las elecciones estudiantiles.

Artículo 114.—Para el establecimiento del orden de la votación el día de la elección. El T.E.E.C.U.C. comunicará mediante Resolución, si para el día de la elección respectiva, se encargará en forma coordinada y de ordenada de sacar a votar a los diferentes grupos de estudiantes, la hora hasta la que se encargará de hacerlo y si permitirá que los candidatos legalmente inscritos colaboren o incluso realicen dicha labor, la cual en caso de permitirseles, deberán realizar en todo momento juntos los candidatos.

Artículo 115.—El T.E.E.C.U.C. podrá solicitar al CETE el préstamo de una cámara fotográfica digital, grabadora o laptop, que ayuden en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 116.—La Institución determinará la posibilidad de asignar un espacio en la página web del CUC, la creación de Blog u otro mecanismo para uso exclusivo del T.E.E.C.U.C.

Artículo 117.—El Tribunal valorará la elaboración y establecimiento de formularios (machotes) para la inscripción de candidatos, quejas, etc., los cuales sean usados por los interesados en participar en el proceso electoral estudiantil.

Artículo 118.—Entre las labores operativas del T.E.E.C.U.C., tendientes a asegurar la buena marcha del proceso electoral estudiantil, se contará con algunas de las siguientes:

- a) Definir: día, hora y lugar de reuniones del T.E.E.C.U.C., en las cuales se tomará la asistencia de sus miembros.
- b) Elaborar cronograma de fechas para el proceso electoral estudiantil (artículo 37.—).
- c) Elaborar cartas con solicitudes diversas relacionadas con el proceso al: Consejo Directivo, Decanatura, Servicios Operativos y Mantenimiento, Dirección Académica y al Departamento de Registro. En ellas se solicitará: horarios definitivos de las carreras para el cuatrimestre de la elección respectiva, padrón provisional y padrón definitivo, espacio y lugar para colocar propaganda, del aula para el día de la votación, permiso para pasar por las aulas y de solicitud a los profesores para que permitan a los estudiantes salir a votar el día de la elección (brindándoles un espacio de diez minutos) y colaboración a la Decanatura en relación con la imparcialidad de los profesores.
- d) Realizar preparativos varios para el día de las votaciones.
- e) Establecer las normas electorales para las personas designadas en las juntas receptoras de votos o actúen como Miembros de Mesa.
- f) Acreditar o enviar cartas de invitaciones a Observadores Externos como testigos de honor del proceso electoral estudiantil del CUC y a la Prensa Local de la Provincia de Cartago.
- g) Elaborar carnés o gafetes para los: Colaboradores del Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida, Fiscales de los Candidatos Legalmente Inscritos, Miembros de Mesa, Miembros del T.E.E.C.U.C., Observadores Acreditados, Prensa Local de Cartago, funcionarios de la Oficina de Comunicación y Relaciones Públicas del CUC).
- h) Otras que el T.E.E.C.U.C. estime pertinentes para la buena marcha del proceso.

CAPÍTULO XVI

Disposiciones Finales Varias

Artículo 119.—El presente Reglamento se aplicará para el proceso electoral para el 2011 - 2012; sin embargo, en materia electoral, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios y costumbres del derecho electoral. La apreciación de los elementos de prueba se hará con las reglas de la sana crítica.

Toda reforma de este Reglamento, que no provenga del propio T.E.E.C.U.C., deberá ser previamente consultada a éste.

Artículo 120.—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la ciudad de Cartago, a los días del mes de del 2011.

Cartago, de agosto del 2011.—Lic. Ligia Amador Brenes, Provedora.—1 vez.—

La señora Presidenta somete a votación, aprobar el Reglamento Elecciones Estudiantiles, solicitar al Asesor Legal hacer llegar al Tribunal de Elecciones Estudiantiles, las recomendaciones que considere necesarias, se aprueba por **UNANIMIDAD Y EN FIRME:**

ACUERDO CD-01-2915-2011:

“Aprobar el Reglamento Elecciones Estudiantil, solicitar al Asesor Legal hacer llegar al Tribunal de Elecciones Estudiantiles, las recomendaciones que considere necesarias.

Finaliza la discusión de este punto.

ARTÍCULO 5: Análisis del Oficio AU-093-2011 (Estudio pago de viáticos a los funcionarios de la institución).

AUDITORIA INTERNA

**ESTUDIO
DEL PAGO DE VIÁTICOS
A LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN
PERIODO
I SEMESTRE DEL AÑO 2011**

AI- 04-2011

Ref: AU-093-2011

TABLA DE CONTENIDO		
#	DETALLE	PÁGINA
	INTRODUCCIÓN	03
I	OBJETIVOS Y ALCANCE	05
II	RESULTADOS	06
III	CONCLUSIONES	07
IV	RECOMENDACIONES	07

ESTUDIO
DEL PAGO DE VIÁTICOS
A LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN
I SEMESTRE DEL AÑO 2011

1- INTRODUCCIÓN.

Es importante mencionar que como recordatorio por parte de la Contraloría General de la República, la Ley General de Control Interno N° 8292 establece lo siguiente:

"Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca.

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implementación de las recomendaciones.

Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.”

1.1- ORIGEN DEL ESTUDIO.

Este estudio corresponde al Plan Anual de Auditoría 2011.

1.2- OBJETIVO DEL ESTUDIO.

Evaluar el control interno del proceso de pago de viáticos a los funcionarios de la Institución.

1.3- ALCANCE.

El estudio comprende los pagos de viáticos realizados por la Institución durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio del año en curso.

El presente estudio se realizó de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna.

2 RESULTADOS.

De la evaluación realizada se obtuvieron las siguientes observaciones:

2.1 Sobre los pagos de viáticos.

De la revisión realizada, se observó que los pagos de viáticos realizados a los funcionarios que solicitaron tal servicio, cumplieron satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Contraloría General de la República, en cuanto a los montos máximos permitidos, respaldos documentales, firmas de autorizaciones, y normativa en general aplicable.

2.2 Sobre los controles internos del Departamento Financiero para el pago de viáticos.

El control aplicado por parte del Departamento se da en dos aspectos:

- 1- El primer control es el presupuestario, aplicado en la parte previa para entregar dicho servicio, en el cual, se verifica si la partida específica de viáticos cuenta con el contenido necesario y si la persona que autoriza la partida, cuenta con el contenido presupuestario para utilizarlo.
- 2- El control contable que lleva el encargado de vigilar dicha partida, este se encarga de las liquidaciones de los viáticos, el cual, verifica los documentos obligatorios, la firma de los encargados y demás formalidades exigidas por parte de la Contraloría General de la República.

2.3 De la autoevaluación y el SEVRI del Departamento Financiero para el pago de viáticos.

En este aspecto se observa que el Departamento esta en un proceso de mejora continua y en cumplimiento de las metas presentadas en el plan de mejora del año 2010.

Así mismo, el SEVRI, para este año 2011, se estaría evaluando las actividades de control sustantivas para mitigar los posibles riesgos a fin de cumplir con la normativa aplicable.

3. CONCLUSIONES.

- a) El Departamento Financiero cumple satisfactoriamente las normas de control interno en lo que se refiere al pago de viáticos exigidos por la Contraloría General de la República.
- b) Se obtuvo un resultado satisfactorio de las pruebas realizadas en cuanto al control interno, valoración de riesgos y otros.

4. AL CONSEJO DIRECTIVO.

Felicitar la gestión realizada por la Administración Activa en su esfuerzo por el fortalecimiento del Control interno y la mejora continua en las sanas prácticas del ambiente de control.

El señor Decano señala: "yo les había comentado a ustedes que el señor Auditor estaba trabajando en dos informes, con respecto a lo que es el asunto de viáticos la institución maneja una cantidad importante. Tuve la dicha de estar en la presentación de este informe y la forma en que nosotros estamos llevando el control de ese gasto es el correcto (los comprobantes, liquidaciones y otros), el funcionario nuestro es muy responsable y lo hace en los plazos, yo vi los papeles de trabajo y el señor Auditor reconoce que se ha hecho correctamente y por ello solicita que se le dé una felicitación a la Administración".

La señora Presidenta comenta: "bueno sería entonces enviar la felicitación al Departamento de Financiero por apegarse fielmente a la normativa y agradecerle al señor Auditor el informe, siempre fiscalizando el buen funcionamiento de los fondos públicos".

Finaliza la discusión de este asunto.

ARTÍCULO 6: Análisis del Oficio AU-092-2011 (Evaluación del cumplimiento de la normativa aplicable en Tecnologías de Información y Comunicación).

AUDITORIA INTERNA
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA
NORMATIVA APLICABLE EN
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN

AI- 03-2011

Ref: AU-092-2011

**TABLA DE
CONTENIDO**

#	DETALLE	PÁGINA
	INTRODUCCIÓN	03
I	OBJETIVOS Y ALCANCE	07
II	RESULTADOS	07
III	CONCLUSIONES	09
IV	RECOMENDACIONES	10

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

1) INTRODUCCIÓN

Es importante mencionar que como recordatorio por parte de la Contraloría General de la República, la Ley General de Control Interno N° 8292 establece lo siguiente:

"Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca.

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implementación de las recomendaciones.

Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38. —*Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.*

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.—*Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.”

1.2 ANTECEDENTES

Con fundamento en las competencias y potestades atribuidas por la Ley General de Control Interno a la Auditoría Interna, se incorpora al Plan anual de la Auditoría del Colegio Universitario de Cartago (CUC), la evaluación del cumplimiento de la normativa aplicable a Tecnologías de Información y Comunicación, en adelante TI con la finalidad de apoyar los esfuerzos Institucionales que se desarrollan para normar y administrar de forma eficiente los procesos de automatización de las operaciones del CUC y el uso de la Tecnología de Información y las comunicaciones.

Con la publicación de la resolución R-CO-26-2007 de la Contraloría General de la República del 7 de junio del 2007, Publicada en La Gaceta Nº 119 del 21 de junio, 2007, entró en vigencia las "*Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información*", con la finalidad de "fortalecer la administración de los recursos invertidos en tecnologías de información, mediante el establecimiento de criterios básicos de control que deben ser observados en la gestión institucional de esas tecnologías y que a su vez coadyuven en el control y fiscalización que realice este órgano contralor".

Como elemento justificante para la aplicación de la nueva normativa, apunta la Contraloría, "Las tecnologías de información (TI) constituyen uno de los principales instrumentos que apoyan la gestión de las organizaciones mediante el manejo de grandes volúmenes de datos necesarios para la toma de decisiones y la

implementación de soluciones para la prestación de servicios ágiles y de gran alcance.

Su uso ha implicado, al menos, tres situaciones relevantes: la dedicación de porciones importantes del presupuesto de las organizaciones, con el costo de oportunidad que ello conlleva, principalmente en organizaciones con recursos limitados y actividades sustantivas esenciales para la sociedad; un marco jurídico cambiante tendente a buscar su paralelismo con las nuevas relaciones que se dan a raíz del uso de esas TI; y una presión importante de proveedores y consumidores por la implementación de más y mejores servicios apoyados en estas tecnologías.

Dado el impacto de dichas situaciones, las TI deben gestionarse dentro de un marco de control que procure el logro de los objetivos que se pretende con ellas y que dichos objetivos estén debidamente alineados con la estrategia de la organización.”

Dado que el CUC, ya realiza esfuerzos para el cumplimiento de la Ley General de Control Interno y para el cumplimiento específico para la implementación del Sistema Específico para la valoración del Riesgo Institucional – SEVRI, se debe tomar en cuenta que la nueva normativa en relación con la TI, establece criterios de control que deben ser observados como parte de la gestión institucional de las TI, el jerarca y los titulares subordinados, los cuáles con la finalidad de desarrollar su gestión de una forma eficiente son responsables de establecer, mantener, evaluar y perfeccionar ese marco de control interno de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno No. 8292 y como se ha apuntado, si la TI es un elemento indispensable para el cumplimiento de los objetivos Institucionales, la Función de TI debe contribuir con el cumplimiento de lo que la ley dispone, y se debe garantizar el cumplimiento del marco de control definido y facilitar la labor estratégica del jerarca de la Institución.

En la definición de dicho marco de control, la Contraloría ha establecido las actividades siguientes que deben ser desarrolladas por la Institución, con la finalidad de iniciar el proceso de darle seguimiento a la implementación de la Norma y de forma textual en

el artículo No. 6, se indica.

“Artículo 6 – Informar que la Administración contará con dos años a partir de su entrada en vigencia para cumplir con lo regulado en esta normativa, lapso en el cual, dentro de los primeros seis meses, deberá planificar las actividades necesarias para lograr una implementación efectiva y controlada de lo establecido en dicha normativa, contemplando los siguientes aspectos:

- a.** La constitución de un equipo de trabajo con representación de las unidades que correspondan.
- b.** La designación de un responsable del proceso de implementación, quien asumirá la coordinación del equipo de trabajo y deberá contar con la autoridad necesaria, dentro de sus competencias, para ejecutar el referido plan.
- c.** El estudio detallado de las normas técnicas referidas, con el fin de identificar las que apliquen a la entidad u órgano de conformidad con su realidad tecnológica y con base en ello establecer las prioridades respecto de su implementación.
- d.** Dicha planificación deberá considerar las actividades por realizar, los plazos establecidos para cada una, los respectivos responsables, los costos estimados, así como cualquier otro requerimiento asociado (tales como infraestructura, personal y recursos técnicos) y quedar debidamente documentada.”

1.3 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

1.3.1 Objetivo General

El objetivo de la auditoría, es la evaluación del cumplimiento de la normativa aplicable a T.I. (Tecnologías de Información y comunicación), así como la verificación de las operaciones y la valoración de los riesgos de T.I.

1.3.2 Objetivo específico

Verificar el cumplimiento de las "Normas Técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información", específicamente las normas de aplicación general y las de planificación y organización.

1.4 ALCANCE Y PERIODO DEL ESTUDIO

Para este estudio se delimitó específicamente el área de Tecnologías de Información y Comunicación, específicamente en cuanto al cumplimiento de las "Normas Técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información", para el periodo terminado del 2010 y parte del 2011.

El presente estudio se realizó de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna para el Sector Público.

1.4.1 Fuentes de criterios.

Se utilizaron como fuentes de criterio la Ley General de Control Interno 8292, y las Normas Técnicas para la gestión y control de las Tecnologías de Información R-CO-26-2007.

2 RESULTADOS DEL ESTUDIO

Durante el desarrollo de los objetivos del presente estudio y de conformidad con el alcance del mismo se obtuvieron las siguientes observaciones:

- 2.1 La Unidad de TI está compuesta por un encargado quién se encuentra a tiempo completo, además de 3 profesionales para el desarrollo de operaciones y otros 3 para soporte y mantenimiento,

éstos últimos 6 se encuentran contratados de forma interina, y con la incertidumbre de su continuidad.

- 2.2 La Institución ha venido realizando esfuerzos desde el mes de marzo de 2007 en el área de las TI, fecha en la que se constituye la Comisión de Tecnologías de Información, comisión en la que participan entre otros, el área administrativa, la Unidad de Tecnologías de Información, docentes profesionales y expertos en el área, así mismo, el proceso de Evaluación de Riesgos también ha sido considerado, por lo que desde este punto de vista, se cumplió en principio con lo establecido por la Contraloría General de la República referente a :
 - a. La constitución de un equipo de trabajo con representación de las unidades que correspondan.
 - b. La designación de un responsable del proceso de implementación, quien asumirá la coordinación del equipo de trabajo y deberá contar con la autoridad necesaria, dentro de sus competencias, para ejecutar el referido plan.
- 2.3 En la aplicación de estudios detallados que identifiquen las normas que aplican a la institución y al desarrollo de un plan estratégico en el área de TI, que se desprenda del plan estratégico institucional, se encuentran pendientes de llevarlo a cabo. Se aducen limitaciones de tiempo por parte de los funcionarios, recursos financieros limitados y elevados costos para la contratación externa de profesionales especializados en esta materia. Esta situación está debidamente identificada por parte de la Comisión de Tecnologías de Información, según se desprende de las minutas de sus reuniones.
- 2.4 Se han realizado esfuerzos constantes en la capacitación especializada para Tecnologías de Información y Comunicación de manera externa.

2.5. En cuanto a la gestión de Riesgos, para responder adecuadamente a las posibles amenazas, se cuenta con el software para tal efecto (protecciones antivirus, firewall, claves y relacionados). Aunado a lo anterior, se está en proceso de preparación para el mes de octubre de este año, de los protocolos, actividades y demás instrucciones e indicaciones, así como del plan debidamente estructurado para el respaldo y recuperación de TI, que mitigue el riesgo de asegurar la continuidad de las operaciones de la organización en caso de alguna eventualidad o emergencia.

Según el Encargado de la Unidad de TI, trabaja en un proyecto para la elaboración de un compendio de manuales que se mantendría actualizado constantemente, estos serían en:

- Seguridad en desarrollo de sistemas
- Seguridad en la ejecución de sistemas
- Seguridad de las Bases de Datos
- Seguridad en aspectos relativos a los usuarios
- Seguridad en las conexiones
- Seguridad física del hardware (equipos)
- Plan de contingencias en TI.

2.6 La institución cuenta con un adecuado control físico sobre los equipos y dispone de los inventarios detallados en este aspecto, y que está controlado por el encargado de TI.

3. CONCLUSIONES

3.1 En relación a la aplicación de las Normas Técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información, se obtuvo un resultado satisfactorio, ya que el Colegio Universitario de Cartago cumplió con el requerimiento de dar inicio con la implementación de dicha normativa. (Ver observaciones 2.1 a 2.6)

3.2 Se pudo determinar que no se cuenta con el marco estratégico de TI, que traduzca las aspiraciones en materia de TI en prácticas

cotidianas del Colegio Universitario de Cartago, dirigido por políticas institucionales que el personal comprenda y se comprometa. (Ver observación 2.3)

- 3.3** Se está en proceso de elaboración de los planes para la atención de las posibles amenazas que puedan afectar las TI, tanto el marco de la seguridad de la información, como en la recuperación y respaldo de las operaciones institucionales, tales actividades, protocolos y tareas, se formalizarían en el mes de octubre de este año. (Ver observación 2.5)

4. RECOMENDACIONES.

Al Consejo Directivo

- 4.A Establecer políticas que permitan a TI contar con los recursos necesarios para dar el soporte institucional, cumpliendo con la normativa vigente emitida por la Contraloría General de la República.
- 4.B Gestionar la creación de un marco estratégico para las TI que cumpla con las obligaciones y metas establecidas por la Contraloría General de la República, lo anterior, con el fin de que la Unidad TI, cuente con una herramienta para facilitar su gestión a futuro.

El señor Decano señala: "es una auditoria operativa, debo confesar que yo esperaba por parte de la Firma que se contrató un análisis más profundo, yo les puedo indicar a ustedes que en lo que es materia de seguridad informática podemos estar tranquilos y se los puedo garantizar, ahí nosotros no tenemos ningún problema tenemos una seguridad extrema, no obstante a veces uno se cuestiona algunas cosas, por ejemplo ¿que sucede si hay algún incendio?, en este momento la forma en que se lleva la seguridad en esos términos la separación de una red académica de una red administrativa, a pesar de los problemas que hemos tenido con la red académica, lo que es el control de inventario está bien,

sin embargo el talón de Aquiles que no me parece es que nosotros en este momento no tenemos un verdadero plan de informática y eso lógicamente es una responsabilidad nuestra. Ahí está la recomendación y yo se lo voy a decir a don Claudio, si bien es cierto nos ajustamos a la normativa de la Contraloría en muchos aspectos hay un vacío en lo que es la parte estratégica, ese ordenamiento que uno quisiera ver para no estar improvisando en inversiones es lo que yo realmente deseo para la institución. Cuando se analizó el informe yo le indique a don Claudio que tenemos que entrarle a esta parte, si bien es cierto, estamos ajustados a lo que dice la Contraloría hay una parte que no y justamente en el informe de la auditoría se refleja eso que es justamente el planeamiento estratégico, aquí la exigencia es la recomendación que se da”.

La señora Presidenta indica: “¿esta auditoría fue la que hizo Luis Araya?”.

El señor Decano comenta: “sí, yo soy transparente como les dije al principio yo esperaba algo más profundo, yo soy consciente de que él hace este tipo de auditorías y luego entra con todo en la próxima, yo esperaría eso no porque sienta que hay irregularidades porque yo las auditorías no las concibo de esa manera, pero sí hay que mejorar en muchos aspectos”.

La señora Presidenta señala: “aquí sería acatar las recomendaciones al Consejo Directivo, donde se nos solicita establecer políticas que le permitan al TI contar con los recursos necesarios para dar el soporte institucional, cumpliendo con la normativa vigente emitida por la Contraloría General de la República. En base a esta primera recomendación sería hablarle a Claudio”.

El señor Decano indica: “yo diría que se le solicite a Claudio que haga una propuesta a este Consejo Directivo sobre políticas, en el sentido que está ahí, que se cuente con recursos, porque nosotros hemos invertido, la gran duda es ¿qué tan buenas son esas inversiones?”.

El Director Calderón Acuña comenta: “¿qué tan pertinentes?”.

El señor Decano indica: “habría que ver, si se está invirtiendo lo que se espera es una recuperación de esa inversión mediante una prestación del servicio, mientras yo no vea que la parte académica tiene su problema resuelto, sin embargo yo también sé que hemos tenido problema con el recurso humano, porque se contrata por tiempos docentes, no hay un porcentaje asignado, no tenemos un verdadero centro de cómputo, para el tipo de institución como la nuestra hay que hacerlo, si tenemos buenos equipos, (servidores), pero don

Claudio debe hacer una propuesta al Consejo Directivo en cuanto a ese tipo de políticas”.

La señora Presidenta comenta: “se supone que ya está establecida la comisión de T.I., aquí vinieron varios caballeros”.

El señor Decano manifiesta: “esa comisión de T.I., nosotros (Consejo de Decanatura) tuvimos que asumirla, porque al final de cuentas es donde se toman las decisiones”.

El Director Calderón Acuña indica: “pasaron muchas cosas con la comisión de T.I, recuerdo que estaba Adecio, Oscar España, Rafael Ramírez y precisamente pasaron muchas cosas, porque la gente que estaba era la mejor que tenemos, ¿qué pasaba?, señor Decano tenemos que decirlo, de que se observaba la comisión y lo que se observaba la coordinación de Informática a veces eran desfases en cuanto a esto, obviamente esto no es un centro de cómputo, pero ese es el Centro de Cómputo que ha pedido y se le ha dado a don Claudio Navarro, porque esto lo venimos hablando desde hace cinco años y han sido los mismos problemas y se le ha pedido a don Claudio desde hace cinco años que yo he estado en este Consejo Directivo esto mismo que se le va a volver a pedir y viene con muchas salidas, la última fue que encontró a un docente u administrativo haciendo mal uso del Internet, la vez anterior fue por los filtros y la tras anterior por la música y videos, pero hace cinco años que estoy aquí y se le ha pedido y con todo respeto pero sigue haciendo los mismos enredos de cable y sigue comprando tecnología, como cuando compramos la fibra óptica, que compramos un Ferrari para andarlo en una trocha, por eso yo le hablaba de que el término correcto es pertinencia, nosotros no hemos tenido ninguna política que permita los recursos necesarios para dar soporte a la institución, la hemos pedido y aquí hemos pasado muchos directores que la hemos solicitado y sé que usted no me deja mentir, lo que le estoy diciendo es totalmente cierto. Aquí vino la comisión yo hablé con los miembros de la comisión y supongo que también usted señor Decano habló con ellos, para saber ¿qué había pasado con la comisión? Y hay muchos criterios que se podían recuperar de esos testimonios que no se recuperaron en su momento, ahora nos dice usted señor Decano que la comisión la asumió el Consejo de Decanatura, está bien con muy buenas intenciones y buena fe asumen, pero no tienen el conocimiento para hacerlo y hay una parte que se paga que se llama apoyo informático que se tiene aquí damos una carrera que se llama Programación de sistemas podemos suponer que en cinco años, si no se ha arreglado el asunto o no se ha encaminado, por lo menos una respuesta a este Consejo Directivo”.

El Director Mora Piedra señala: “mi criterio es que siempre debe haber un buen contenido económico para lo que es adquisición de equipo de cómputo y la compra de sistemas y programas. Aquí tenemos gente muy capaz que pueden

recomendar el tipo de equipo que se debe adquirir. ¿La sala de servidores es suficientemente buena?”.

El señor Decano indica: “sí, señor”.

El Director Mora Piedra comenta: “porque el servicio de internet en esta máquina que está en la Sala ha sido un calvario, habiendo una antena aquí afuera fallaba la conexión, pero tener internet por cable tiene diez años de desfase, considero que se debe establecer nuevamente la comisión de T.I., por supuesto autorizada por el señor Decano”.

El Director Leiva Arrieta señala: “el Director Calderón Acuña tiene razón en cuanto a que este es un tema que ha sido motivo de discusión en este Consejo Directivo por varios años; sin embargo las cosas cambian hay dos recomendaciones del señor Auditor Interno, hay que tomar medidas, no podemos dejar pasar el tiempo porque tenemos que ver como remediar ese asunto, tendremos que buscar el presupuesto y hacer el marco estratégico para Tecnología Informática, debemos tomar un acuerdo de trasladarlo a quien corresponda para que esa amenaza se convierta en una fortaleza, considero que el tema ha sido reiterativo, pero ya no podemos seguir posponiéndolo”.

El señor Decano indica: “con respecto a lo dicho por el Director Calderón Acuña, efectivamente se conformó una comisión institucional con expertos en los diferentes campos, ¿cuál era la limitante?, mucha gente quiso echarle la culpa a don Claudio de que esa comisión no funcionara y no hay tal culpa, la gran limitante es que esa comisión para poder reunirse era todos los sábados, porque ellos tienen horarios diferentes, entonces tenían problemas de quórum estructural porque algunos podían y otros no, tan es así que se tuvo que habilitar un miércoles, yo tuve que cambiar al Director Administrativo, que en ese momento era don David, porque no asistía a esas reuniones, entonces se daba mucho problema, el mismo coordinador don Adecio, como el maneja el reglamento sabía que una comisión de ese índole era una comisión asesora no de toma de decisiones, porque la normativa pide una comisión decisora entonces en ese sentido Adecio recomienda que esta comisión debe desaparecer y la que queda es el Consejo de Decanatura, como lo indicó el Director Calderón nosotros no somos expertos en ese tema, pero lógicamente cuando hay temas específicos como base de datos, telefónica y otras, se llama a la persona experta para hacer las consultas y aclarar las dudas (por dicha esos docentes han venido aquí a colaborar con nosotros).

El Director Calderón Acuña hablaba de lo que es la fibra óptica, por dicha que ese proyecto lo hicimos y fue una recomendación de la comisión anterior específicamente de Adecio Recuero y de Oscar España y me dieron una explicación de por qué era tan importante tener la fibra y ojalá tratar de llegar a todos los edificios, eso lo que hace es agilizar el procesamiento de datos, yo

prefiero tener esa pista e ir adaptando a nuestras necesidades e ir incluyendo los equipos que requerimos para que los sistemas de información puedan funcionar como debe ser, en ese sentido véase que fue una recomendación de la comisión, si a mí Claudio me hubiese pedido lo de la fibra óptica yo hubiera tenido que incluir el par (no porque desconfíe de Claudio, porque como dice el Director Calderón uno en esa ausencia de conocimiento es mejor buscar a los expertos). Tenemos que tratar que esa ir completando esa pista para que pueda cubrir todo y que permita que el tránsito de la información pueda ser lo más ágil, porque antes teníamos esos problemas. Con respecto a lo que son los sistemas, la gente de T.I. ya hizo el sistema de planilla, los ingenieros que tenemos en este caso Roberto Soto hizo el sistema de planillas, se está en proceso de pruebas; en Registro se han realizado cambios importantes, el Director Calderón lo sabe, antes una lista provisional no se la daban tan rápidamente, ahora usted la tiene en la primera semana, tuvimos que dar una contra orden de que no fuese en la primera semana por las modificaciones que se dieron para que por lo menos en la segunda semana tengamos las listas provisionales. Los controles de morosidad hemos mejorado increíblemente, los ingenieros que tenemos son gente altamente capacitada.

¿Qué ha hecho la Administración?, a mí siempre me preocupaba, ¿qué pasa si a Claudio le pasa algo o se enferma?, no pasa nada yo ya metí un par, el par es Edgar Rivera y ha venido trabajando. Se ha hecho un trabajo importante, que no es una maravilla hay que reconocerlo, la institución tiene que apostar para mejorar muchos aspectos, sin embargo hay otros actores por ejemplo el CETE que tiene que jugar un rol diferente, sin depender de T.I., sino de forma individual para que pueda desarrollar las clases de área, pero es un problema que ellos tiene que ver cómo desarrollarse, porque no es justo que digan "no lo hago porque T.I....", porque ahí no tiene nada que ver T.I., esa es una iniciativa de la gente que está en el CETE.

La fe mía es que al final de la gestión nuestra es que la parte que fue talón de Aquiles la parte informática, muchas cosas se tiene que resolver, en matrícula, planillas está resuelto; la semana pasada tres estudiantes dieron como proyectos de graduación tres sistemas para la institución, uno bolsa de empleo, expediente médico electrónico y seguimiento de mantenimiento de equipo, porque yo siempre criticaba, como es posible que nosotros hace años hicimos el SIMACUC, con estudiantes nuestros y ¿Por qué razón no tenemos un sistema de matrícula con la tecnología actual?, si hace veinte años un sistema se hizo un sistema tan bueno como el SIMACUC, porque ahora no tenemos uno con estudiantes si es lo mismo, lo que varía es las bases de datos. Todas las reformas y arreglos que se le hicieron al SIMACUC han sido los muchachos nuestros, son de la institución que ellos sacaron ingenierías y se han ido profesionalizando bendición para la institución, pero la institución no les paga a ellos como ingenieros por el problema de las plazas, pero si se ha hecho un buen trabajo".

La Directora Valerín Barboza comenta: "con respecto a lo que hablaban uno no puede ser experto en todo y creo que en el tema de tecnología son muy pocos los que tiene la sabiduría suficiente para establecer lo que requiere la institución y como la tecnología cambia rápidamente, nunca vamos a tener lo último en equipo, sin embargo las inversiones que se hagan deben ser bien pensadas para que nos permitan años de vigencia como lo es la fibra óptica, que quizás en el momento que la estábamos poniendo pensamos que era demasiada pista para correr, la Administración ya está iniciando el levantamiento de procesos e inventario de sistemas con el que cuenta toda la institución no nos estamos quedando y dependiendo de lo que don Claudio hace, la Administración somos todos y hasta donde Claudio ha llegado ha sido porque todos lo hemos permitido, somos copartícipes de todo esto, la institución está caminando sin embargo es importante hacer el traslado de estas recomendaciones al Consejo de Decanatura quien en este momento asumió la comisión, sin embargo considero que debemos invertir el orden de las recomendaciones dadas por la Auditoría, primero debe haber un marco técnico antes de que nosotros podamos establecer políticas que permitan contar con los recursos. Si nosotros no tenemos un marco estratégico, no podemos emitir ningún tipo de política para poder utilizar los recursos que se requieren en forma idónea. Esperemos que este sea el inicio de que las cosas mejoren, la Administración incluso está recomendando el nombramiento de un gestor de proyectos, que lleve todo el control de los sistemas de información y de los proyectos que se están elaborando".

El Director Calderón Acuña comenta: "en determinado momento cuando yo hablo del señor Claudio Navarro, no lo hice de mala forma, yo lo que dije fue que se le habían solicitado ciertas cosas y que nunca habíamos tenido una respuesta y hablé de pertinencia, ¿Qué tan pertinente era la fibra óptica en el momento que teníamos para explotar eso?, en cuanto a las T.I. no se pueden ver si no es de una forma sistémica, debemos verlo holísticamente, no son la fibra óptica, el centro de cómputo o unos servidores, no es solo tener internet inalámbrico, que precisamente se detecta aquí que no está, a eso es lo que yo me refiero, lo que se le haya permitido o no a don Claudio n es una cuestión que él ha manejado, bien o mal pero lo ha hecho, en cuanto al CETE, usted señor Decano tiene toda la razón, ese era un tema que iba a tocar en asuntos varios, el CETE debería tener en las aulas internet inalámbrico y ver ¿cómo vamos dando educación dual?, eso es parte de la globalidad de las T.I., el CETE por su ubicación no se le pueden inyectar los recursos que vayan paralelo a esa pertinencia del desarrollo y lo que se ha invertido en equipos y lo que se llama la parte hard en tecnología de la informática, eso es lo que yo quiero decir, aquí no estoy diciendo que lo hicieron bien o mal, aquí no basta con hacerlo bien debe hacer extraordinariamente, todo lo que es medible es mejorable, es de eso lo que estoy hablando yo, no podemos entrar en esa actitud del costarricense de entrar en esa zona de confort, porque nos compramos la mejor lap top no quiere decir que seamos los mejores tecnólogos, porque tengamos internet no quiere decir que seamos los mejores

navegantes de la red, tenemos que verlo en una forma sistémica. Considero que este Consejo debe tomar un acuerdo en la próxima modificación presupuestaria para darle recursos al Centro de Tecnología Educativa CETE, para que los docentes tengan las mejores armas que es la transmisión de conocimiento con sistemas tecnológicos e informáticos acordes a una realidad que tienen los estudiantes, aquí es donde se va y se ve toda la actividad sustantiva (como lo dice el señor Decano) de lo que es tecnología informática el estudiante, el aula ahí es donde tenemos que llegar”.

La señora Presidenta comenta: “en vista de la preocupación de varios de los Directores, propongo solicitarle a la comisión de T.I., que nos envíe una propuesta del marco estratégico del T.I., para que el Consejo Directivo pueda elaborar las políticas, el plazo de entrega es para el próximo quince de octubre”.

Se somete a votación la propuesta de la señora Presidenta, la cual se aprueba por **UNANIMIDAD Y EN FIRME:**

ACUERDO 02-2915-2011:

“Solicitarle a la comisión de T.I., enviar una propuesta del marco estratégico del T.I., para que en base a esa propuesta el Consejo Directivo pueda elaborar las políticas correspondientes.

El plazo de entrega de la propuesta es para el próximo quince de octubre”.

Finaliza la discusión de este asunto.

ARTÍCULO 7: Correspondencia.

- 7.1.** Invitación de la clínica de nuestra señora de los ángeles a la caminata contra el cáncer de mama, que se llevará a cabo el próximo lunes tres de octubre, a las nueve de la mañana. Asimismo solicitan la colaboración para la divulgación de la actividad. SE DA POR RECIBIDO.
- 7.2.** Se recibe el Oficio DEC- -2011, enviado por el señor Decano, en el cual se adjunta la Ley Reglamento y Resoluciones de la Contraloría General de la

República, para que sea incorporado en el compendio de Leyes y Reglamentos. Ley 6541.

El señor Decano comenta: "la Ley 6541, tuvo una reforma en el artículo dieciséis, que los presupuestos ordinarios y modificaciones deben ponerse a conocimiento del Consejo Superior de Educación, lo que resta es actualizar el compendio que ya se les había entregado al principio de su gestión".

ARTÍCULO 8: Asuntos Varios.

8.1. El señor Decano comenta: " hoy recibimos una nota de la Defensora de los Habitantes, doña Ofelia Taitelbaum, indicando que la Ley contra el Hostigamiento Sexual, fue reformada mediante la Ley 8805 del dos de junio. Prácticamente lo que está estableciendo esa Ley son dos cosas que se debe establecer un debido proceso para los efectos de llevar investigaciones que están relacionados con este tipo de denuncias, nosotros tenemos un reglamento que se llama "Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar el Acoso u Hostigamiento Sexual, con respecto a esta normativa nosotros habíamos establecido una comisión, porque así lo señala el reglamento, sin embargo esa comisión no opera, está conformada de la siguiente manera: una persona que represente la Decanatura, un representante de Recursos Humanos, un representante de la Docencia, un Representante de la Federación de de Estudiantes, aquí la pregunta es ¿cuál Federación de Estudiantes?".

La señora Presidenta comenta: "en ese caso el Representante Estudiantil".

El señor Decano indica: "una persona que representa el Sindicato, ¿cuál si tenemos dos?, no sé como operar con esto, lo cierto es que hay un procedimiento sin embargo como ellos están solicitando que se actualice el reglamento y que se elabore la política institucional (es materia del Consejo Directivo)de prevención y comunicación de estos tópicos, por tal razón es pedir al Consejo Directivo revisar esa normativa y establecer una comisión razonable en cuanto a su conformación, porque la conformación actual no es funcional".

El Director Mora Piedra señala: "nosotros estamos apegado a la Ley".

El señor Decano comenta: "nosotros en el reglamento tenemos un capítulo sobre el debido proceso, y analizándolo si aplica, y se hace mención de la Ley General sobre Administración Pública, este Reglamento se adapta, sin embargo se tiene que ver ¿Cuáles son los alcances de esa ley? Y ¿qué es lo que a ella le estaría interesando?, para mi gusto considero que nosotros cumplimos, lo que si me parece es que sobre esa materia no tenemos una política, abría que establecerla a nivel del Consejo Directivo, comunicársela a la Defensoría y señalar que nosotros tenemos el reglamento interno, sin embargo como les digo esta comisión no opera debido a la conformación que tiene, considero que se debe revisar.

Si a ustedes les parece, puedo comunicarle a la Defensoría que tenemos el reglamento que hay un capítulo que tiene que ver con el debido proceso, sin embargo que hay un compromiso del Consejo Directivo de revisar esa normativa y que en este momento estamos apegados a la ley.

Se somete a votación comisionar al señor Decano para que le conteste a la señora Defensora de los Habitantes que estamos apegados a la Ley de Hostigamiento Sexual y que tenemos un capítulo en nuestra normativa que tiene que ver con el debido proceso, sin embargo que hay un compromiso del Consejo Directivo de revisar esa normativa y hacerle llegar la nueva política, se aprueba por **UNANIMIDAD Y EN FIRME:**

ACUERDO 03-2915-2011:

"Comisionar al señor Decano para que le conteste a la señora Defensora de los Habitantes que estamos apegados a la Ley de Hostigamiento Sexual y que tenemos un capítulo en nuestra normativa que tiene que ver con el debido proceso, sin embargo que hay un compromiso del Consejo Directivo de revisar esa normativa y hacerle llegar la nueva política".

- 8.2.** El Director Calderón Acuña indica: "lo primero es incentivar a la Administración para que en la próxima modificación presupuestaria dado que tenemos que liquidar presupuesto, se le inyecte recursos al Centro de Tecnología Educativa CETE, a fin de ir encaminándonos hacia la educación dual en ir aprovechando los recursos que hemos invertido en tecnología de la información, en cuanto a compra de equipos y una accesibilidad permanente a la red inalámbrica de internet para que los docentes den tanto las lecciones con internet y otros recursos".

El señor Decano comenta: "sin el afán de atropellar la propuesta del Director Calderón Acuña, tuve una reunión con el señor Christian Sanabria, Jefe del CETE y le estaba informando que se incorporó en el presupuesto ordinario, equipo para el CETE y él me estaba haciendo la solicitud de reforzar la sub partida de telecomunicaciones, para echar a andar ese proyecto, pero aquí estaríamos hablando del presupuesto ordinario, dada la situación presupuestaria de este año, no me atrevo a pensar hacerlo en este año, en el presupuesto ordinario podrán observar la incorporación de compra de equipo y el reforzamiento en la sub partida de telecomunicaciones".

El Director Calderón Acuña señala: "bueno fue una idea de que se hiciera en una modificación, sin embargo si ya se tomó en consideración el presupuesto ordinario, lo importante es que se haga, y que cuente con una inversión fuerte porque los equipos con los que cuenta el CETE ya están obsoletos".

La señora Presidenta manifiesta: "lógicamente dentro de las posibilidades de la administración, porque la situación económica no es la más optima".

El señor Decano señala: "si eventualmente, para este año tal y como lo está planteando el Director Calderón Acuña, se pudiera hacer, nosotros inyectaríamos un poco más de recursos para el CETE".

- 8.3.** El Director Calderón Acuña indica: "estaba leyendo la nueva normativa que es la modificación a la Ley 6541, en el artículo dos que dice "se consideraran instituciones de educación superior parauniversitarias, las reconocidas por el Consejo Superior de Educación y cuyo objetivo principal sea ofrecer carreras completas de dos o tres años de duración". O son de dos o de tres porque nosotros estamos ofreciendo carreras de dos años y cuatro meses porque no se están incluyendo las prácticas sobre la currícula de la carrera, o las hacemos de tres años que esto llevaría una consecuencia negativa a la institución o vemos a ver como las dejamos a dos años".

La señora Presidenta señala: "sería mejor hacer la consulta".

El señor Decano comenta: "sí, es mejor hacer la consulta al Consejo Superior de Educación".

El señor Decano indica: "este es un tema muy escabroso, habría que discutir sobre la jerarquía de la norma, sin embargo en el Decreto se viene a sub sanar, de alguna forma el Poder Ejecutivo como ellos sabían y nos estaban exigiendo a nosotros que las prácticas supervisadas tenían que estar fuera del plan de estudios, trataron de corregir, sin embargo coincido con usted la jerarquía de la norma hay que respetarla".

La Directora Valerín Barboza manifiesta: "considero que es importante analizarlo en una sesión porque inclusive si se supone que esto es para actualizar la normativa".

El Director Calderón Acuña considero que es importante entrar analizar esa o, porque lo que hace el Consejo Superior de Educación en el reglamento es irresponsable, porque ellos son los que nos están obligando, porque nosotros teníamos la práctica dentro del plan de estudio y les fue muy fácil decir que paguen los platos rotos los estudiantes del CUC y aquí viene una cuestión para el Representante Estudiantil, en detrimento de un compromiso que por ley se estableció que son de dos o tres años.

El señor Decano comenta: "considero que no es así, porque si vemos el artículo ocho de esa misma ley establece, al finalizar sus estudios el estudiante se someterá a las pruebas de graduación establecidas en cada caso".

La señora Presidenta indica que lo más correcto es que esta ley se incluya en agenda para someterla a un análisis.

- 8.4.** El Director Calderón Acuña indica: "apelando a mi derecho constitucional de información, respetuosa y vehementemente solicito a la Secretaría de este Consejo la documentación de las sesiones me sean enviadas en forma impresa y no digital".

La señora Presidenta manifiesta: "en respuesta a eso Director Calderón, en ningún momento se le está violando el derecho a la información porque la misma se está enviando o se le está dando por disco compacto y segundo nosotros como Consejo Directivo, tomamos un acuerdo que en vista de que hemos aprobado políticas del medio ambiente, la información de las sesiones fuese enviada vía correo electrónico y que las personas que no tuviesen correo electrónico pasaran a la Secretaría por un disco compacto.

El Director Calderón Acuña indica: "sin el afán de pronunciarme, yo tengo el derecho de pedir la documentación impresa".

La señora Presidenta manifiesta: "aquí el asunto es que hay un acuerdo si usted gusta lo volvemos a someter a votación, si el Consejo Directivo sigue estando de acuerdo en que se siga enviando por correo electrónico o por disco compacto así seguirá siendo, porque es un acuerdo del Consejo Directivo".

El Director Calderón Acuña comenta: "pueden volverlo a votar y volverlo aprobar, pero ello no quiere decir que el primero no esté limitando mi derecho constitucional a pedir la información, yo no me quisiera ver enfrentado a este Consejo Directivo y poner un Recurso de Amparo no lo quiero hacer, yo también estoy a favor de todas las políticas ambientales, mi modelo mental de aprendizaje es impreso, por mis ocupaciones y funciones no tengo tanto acceso a un computador, por ello me es más fácil impreso para revisarlo por ratos; sin embargo como ustedes dicen hay un acuerdo, ese acuerdo está ahí, pueden volverlo a votar pero está ahí, yo esto lo había comentado con el Director Mora y el Asesor Legal".

La señora Presidenta comenta: "eventualmente se le dará el disco compacto, si usted lo desea impreso lo puede imprimir en su casa yo no le veo el problema".

La Directora Valerín Barboza indica: "pero cuando nosotros aprobamos el acta en la que vimos ese asunto, el Director Calderón Acuña la aprobó".

El Director Calderón Acuña señala: "no, no la aprobé".

La señora Presidenta manifiesta: "claro que sí, ya la aprobaste".

El Director Calderón Acuña señala: "el hecho que la haya aprobado no quiere decir que esté renunciando a mi derecho, es una cuestión muy jurídica".

La señora Presidenta comenta: "está en todo su derecho si quiere poner el recurso puede hacerlo, si nosotros hubiésemos creído que estábamos violando alguna ley o perjudicando a alguno de los compañeros no se hubiese aprobado".

8.5. El señor Decano indica: "ayer recibí un comunicado de una comisión especial de la Asamblea Legislativa, donde se me consulta sobre el

proyecto de ley de creación de un Colegio Universitario de Alajuelita, se identifica como CUDA, mucho descansa sobre la Ley 6541 y la exposición de motivos muy interesante, ya se dio la respuesta; quien lo está presentando es doña Gloria Bejarano conjuntamente con el Diputado Rodríguez, entonces para que ustedes tengan conocimiento”.

- 8.6.** El Director Leiva Arrieta comenta: “después de la nota que envió el señor Ministro a COOPEJOVO con copia a nosotros se ha tenido algún acercamiento”.

La Directora Valerín Barboza indica: “que no”.

La señora Presidenta señala: “es importante que el señor Asesor Legal nos informe como va con ese asunto; se le pedirá en una próxima sesión que nos informe”.

Con la finalización de este punto, se levanta la sesión al ser las diecinueve horas y cincuenta y nueve minutos de la noche.

Sra. Ma. del Rocío Delgado Aiza

Presidenta